

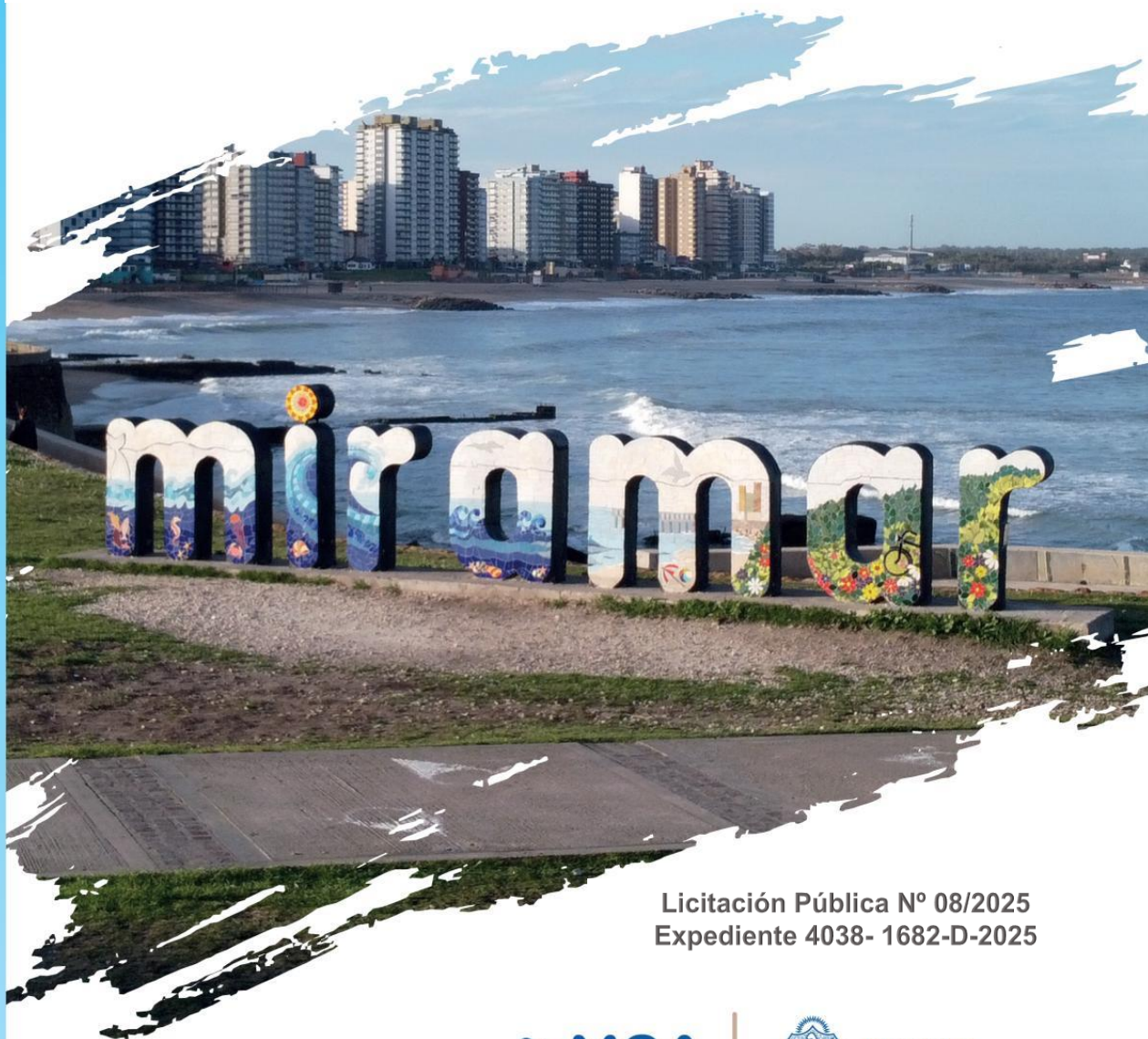
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

PLAZA

CONSTANCIO C. VIGIL

SECTOR A y B - SECTOR C -

PARADAS N° 1, 2 y 3



Licitación Pública N° 08/2025
Expediente 4038- 1682-D-2025



MUNICIPIO
GENERAL ALVARADO

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
LICITACION PÚBLICA N°08/2025

PLAZA CONSTANCIO C. VIGIL – CIUDAD DE MIRAMAR

- **SECTORES A y B – CARROUSEL – EQUIPAMIENTO Y EXPLOTACION DE JUEGOS INFANTILES;**
- **SECTOR C - EXPLOTACION, ALQUILER DE BICICLETAS Y CARROS A PEDAL (INFANTILES);**
- **PARADAS N° 1, 2, 3 – EXPLOTACION DE PASEOS RECREATIVOS**

CLAUSULAS GENERALES

CAPITULO I - DE LA LICITACION

ARTICULO 1.- OBJETO, ALCANCES Y LEYES APLICABLES. -

La presente Licitación conforme la Ordenanza 238/25 y Decreto Promulgatorio 2182/2025 tiene por finalidad **otorgar en concesión la construcción, el uso y explotación de los espacios públicos denominados:**

RENGLÓN 1: SECTORES A Y B

RENGLÓN 2: SECTOR C

RENGLÓN 3 PARADA Nº I

RENGLÓN 4 PARADA Nº II

RENGLÓN 5 PARADA Nº III

SECTORES UBICADOS EN LA PLAZA DE JUEGOS “CONSTANCIO C. VIGIL”, de AVENIDA 23, INTERSECCIÓN CALLES 26 Y 24, DE LA CIUDAD DE MIRAMAR, PDO. DE GENERAL ALVARADO.

Esta convocatoria y el contrato que en consecuencia se firmen se registrarán por este pliego, sus Anexos, y las siguientes Leyes:

- Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias (Dto. Ley 6769/58).
- Ordenanza General 267 de Procedimiento de la Municipalidad.
- Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de la Administración, incluyendo todas sus modificaciones hasta la fecha de Apertura de la oferta.

ARTÍCULO 2.- DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES LICITADOS. -

La ubicación, límites y medidas de cada Sector (A-B y C) donde se emplazarán los entretenimientos infantiles (Paradas fijas) y estacionamiento (Parada de salida y arribo) de vehículos de transporte de Personas a quienes se les prestara el servicio de “Paseos Recreativos”, se grafican en el Croquis adjunto como ANEXO I, que forma parte del presente Pliego de Bases y Condiciones. En los citados espacios (Sectores) y (Paradas) por el cual el proponente formula su oferta y que se concede en explotación deberá ubicar los pertinentes Servicios Recreativos, siendo objeto de su aprobación el Proyecto presentado, por el órgano de competencia en la materia.

ARTÍCULO 3.- ORIENTACION. -

Este llamado está orientado a Personas Físicas (humanas) y/o jurídicas legalmente constituidas de reconocida experiencia en el tema, capacidad económica para efectuar la concesión que se pretende, debiendo cumplir con los requisitos formales y sustanciales exigidos en el presente Pliego para la admisibilidad de las Ofertas, que se puedan ejecutar en tiempo y forma con las

obras y servicios a desarrollar en la concesión, garantizando su funcionamiento de acuerdo a las normas establecidas y vigentes a la fecha del Llamado a Licitación.-

ARTÍCULO 4.- TERMINOLOGIA. -

Las palabras o términos empleados en el presente tendrán el significado que se consigna a continuación:

Municipio: Municipalidad de Gral. Alvarado.

Circular con consulta: Aclaraciones emitidas por el Municipio a requerimiento de los oferentes conforme lo regulado en el siguiente Pliego.

Circular sin consulta: Aclaraciones e interpretaciones sobre cláusulas del pliego que, de oficio, emita el Municipio de conformidad a lo regulado en el siguiente Pliego.

Inspección: Funcionario autorizado por el Municipio para fiscalizar el lugar de explotación e imponer apercibimientos, sanciones, etc.

Oferente: La persona física o jurídica que, habiendo adquirido los documentos licitatorios, presente en tiempo y formule una oferta.

Oferta: La propuesta presentada por el oferente en una licitación.

Adjudicatario: Al que se le ha notificado la adjudicación de la concesión a su favor, quien deberá cumplir todos los requisitos a la firma del contrato.

Contrato: Plexo jurídico aplicable a la contratación y que se compone por todos los documentos licitatorios, la oferta adjudicada, y los anexos y especificaciones técnicas, y que delimita los derechos y obligaciones de las partes contratantes. Asimismo, es el acto jurídico bilateral que regula los derechos y obligaciones que resultan para el MUNICIPIO y el Contratista durante la ejecución contractual, en base a los documentos de la licitación y la oferta adjudicada.

Materiales: Los materiales e implementos necesarios para el armado y buen desarrollo del Sector dado en concesión.

Día/s: Salvo indicación en contrario, se entenderán por día hábil/días hábiles.

Día/s Hábil/es: Días y horario en que funcionan las oficinas del Municipio de General Alvarado.

Documentación de la licitación: Todos los elementos detallados en el capítulo pertinente.

Documentación del contrato: Todos los elementos del contrato detallados en el capítulo.

P.C.G: Pliego de Condiciones Generales, o sea el presente documento.

P.C.P: Pliego de Condiciones Particulares.

Comisión Evaluadora: Órgano creado por los funcionarios competentes, cuya finalidad es la de asesorar en cuanto respecte a la evaluación de ofertas presentadas en las Licitaciones Públicas de Concesiones.

Calificación de Ofertas: Trámite interno mediante el cual la Comisión evaluadora evalúa y califica técnicamente las ofertas presentadas en un proceso de contratación, tendiente a determinar cuáles de aquellas acepta y cuáles desestima y/o rechaza de conformidad con las pautas establecidas en el respectivo P.C.P., pudiendo asimismo asignarles puntaje numéricos o de otra índole.

Acta de Calificación de Ofertas: Documento suscripto por cada integrante de la Comisión Evaluadora mediante el cual la referida se expide respecto de los resultados de la Calificación de Ofertas. Acto preparatorio no vinculante mediante el cual la Comisión de Evaluación en uso de sus facultades recomienda, de acuerdo a su saber y entender, provisionalmente la Oferta más conveniente según lo establecido en el presente Pliego. Este acto no confiere derechos subjetivos para el Oferente.

Empate de Ofertas: Existencia de ofertas iguales o a las que la comisión evaluadora asigne idéntico valor.

LOM: Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6768/58 y sus modificatorias).

Oferente: Persona física o Jurídica que presente una Oferta en el marco de la licitación reglada por el presente Pliego.

Oferta: Declaración de voluntad unilateral e irrevocable efectuada por escrito, por el Oferente, en el procedimiento de la presente licitación.

Plazo de la Concesión: Es el tiempo de vigencia del Contrato de concesión.

Pliego de Bases y Condiciones: Es el marco regulatorio escrito con la normativa aplicable a presente la Licitación Pública.

Servicio Principal: Explotación Comercial, Mantenimiento, conservación, custodia de los servicios recreativos ofrecidos y limpieza de los sectores o emplazamientos indicados.

Servicio Complementario: Construcción, custodia y mantenimiento de los Baños Públicos en dicho sector.

Toma de Tenencia: Momento a partir del cual el Concesionario es responsable por la explotación comercial, Mantenimiento, conservación y custodia de los Paseos y Juegos Recreativos en los términos del Pliego y sus Anexos.

Usuarios: Todas aquellas personas que hacen uso de las instalaciones y prestaciones de servicios ofrecidas.

Unidad/Unidades: Sector objeto de concesión.

Todo otro término empleado en la documentación y no mencionado en este artículo tiene el significado dado por el uso y la costumbre.

ARTÍCULO 5.- MODALIDAD. -

La concesión objeto de la Licitación será a título oneroso, lo que conlleva abonar un canon anual a favor del Municipio concedente.

ARTÍCULO 6.- DOCUMENTACION DE LA LICITACION. -

La documentación de la licitación está constituida por el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares, Memoria Técnica y Anexos del mismo, el cual puede ser consultado por los interesados en el lugar que el Municipio determine y adquirido a la tarifa que se fije en el Pliego de Condiciones Particulares y/o Decreto y/o Edicto de llamado a Licitación Pública.

Para presentar propuestas es obligatorio haber adquirido el Pliego de Bases y Condiciones de licitación en lugar dispuesto por el MUNICIPIO. La obtención del Pliego de Bases y Condiciones de licitación no implica relación precontractual alguna entre las partes.

El adquirente del Pliego que no presentara oferta, perderá su derecho a la información en el expediente licitatorio y/o de cualquier acto posterior a la apertura de los sobres.

El monto de la adquisición del Pliego no será devuelto a los adquirentes en ningún caso, aun cuando por cualquier causa se dejara sin efecto la licitación o se rechazaran todas las ofertas.

No se admitirá la adquisición de un pliego para terceras personas salvo debida representación, por consiguiente, solo podrá efectuar la propuesta la persona humana o jurídica que conste como adquirente del pliego. El incumplimiento de estas previsiones conlleva el rechazo de la propuesta. Los adquirentes deberán en dicha oportunidad denunciar domicilio electrónico a fin de recepcionar las notificaciones que se realicen previo a la apertura de sobres.

Cada persona física y/o jurídica deberá adquirir un Pliego de Bases y Condiciones por cada presentación, la presentación como oferente en más de una unidad turística fiscal le será restada la capacidad económica que se requiera en el presente pliego.

ARTÍCULO 7.- CONSULTAS Y ACLARACIONES. -

Durante el plazo de preparación de ofertas y hasta dos (2) días corridos antes de la fecha fijada para el Acto de Apertura de Ofertas, los interesados que hayan adquirido el Pliego, podrán formular consultas relativas a la documentación, únicamente por escrito y al domicilio establecido en el P.C.P. Las aclaraciones correspondientes serán notificadas a todos los interesados que hubieren adquirido la documentación, hasta un (1) día antes de la fecha establecida para el Acto de Apertura de Ofertas. A dichas aclaraciones se las denominará circular con consulta.

El MUNICIPIO, si lo juzga necesario, podrá también formular aclaraciones de oficio hasta un (1) día corrido antes de esta última fecha, a las que se denominarán circular sin consulta.

Todas las aclaraciones que se remitan se notificarán, a quienes hubieren adquirido o retirado la documentación, bajo la denominación de Circulares Aclaratorias, que llevarán numeración corrida y pasarán a formar parte de la documentación.

ARTICULO 8.- ORDEN DE PRELACION E INTERPRETACION NORMATIVA. -

A los fines de la interpretación de las cláusulas de este Pliego, del Contrato y demás documentos licitatorios o contractuales, se aplicará el siguiente orden de prelación normativa:

- 1) Contrato.
- 2) El Pliego de Condiciones Particulares.
- 3) El Pliego de Condiciones Generales.
- 4) Las Circulares Aclaratorias de todo tipo, sus anexos y demás.

ARTÍCULO 9.-DOMICILIO - NOTIFICACIONES:

La Municipalidad de General Alvarado, tendrá domicilio en la calle 28 N° 1084 de la ciudad de Miramar, Provincia de Buenos Aires.

El pretense oferente, al momento de adquirir el Pliego de Bases y Condiciones deberá constituir domicilio electrónico donde se tendrán por validas todas las notificaciones que deban realizarse. La comunicación de su cambio deberá efectuarse en forma fehaciente y sólo surtirá efecto luego del primer día hábil siguiente a su recepción.

ARTICULO 10.-RESTRICCIONES PARA PRESENTARSE COMO OFERENTES. -

No podrán presentarse como oferentes:

Las personas físicas o las sociedades y/o sus socios y/o miembros del directorio, en su caso, que estén sancionadas con suspensión o inhabilitación por algún ente oficial nacional, provincial o municipal.

Las personas físicas o las sociedades que hubieren sido pasibles de rescisión por su culpa de contratos públicos con el Gobierno Nacional, Provincial o el Municipal.

Las personas físicas o las sociedades en las cuales los alcanzados en el apartado anterior posean participación por cualquier título, en tanto aquellos hayan sido sancionados por hechos dolosos.

Las sociedades o las personas físicas en las cuales agentes y funcionarios cumplan tareas ejecutivas en el Gobierno Nacional, Provincial o El Municipal, o sus cónyuges y/o descendientes o ascendientes.

Los quebrados y/o concursados.

Los inhabilitados.

Los condenados en causa penal y delitos contra la propiedad.

Los evasores y deudores morosos impositivos declarados por la autoridad Competente a nivel Nacional, Provincial y / o Municipal por cualquier índole.

Los que posean a la fecha de presentación de la oferta juicio pendiente, o acción prejudicial contra la Municipalidad de General Alvarado de cualquier índole.

ARTÍCULO 11.- INHABILIDADES. -

Están impedidos de participar en procesos licitatorios, bajo ninguna forma ni por interpósita persona:

- a). - Los deudores del Municipio de General Alvarado.
- b). - Los incapaces para contratar, según la legislación vigente.
- c). - Los que hayan sido sancionados con caducidad de concesión o permiso, en cualquier jurisdicción, mientras no hayan sido rehabilitados.
- d). - Los agentes al servicio del Estado Nacional, Provincial o Municipal, y las sociedades Integradas total o parcialmente por aquellos, o cuyos gerentes o director lo fueran.
- e). - Los separados de la Administración Pública por exoneración, o con sumario pendiente.
- f). - Los que se hallaran inhabilitados por las situaciones legisladas en las normas del concurso civil y comercial.
- g). - Los interdictos judicialmente o que sufran inhibición general de bienes.
- h.-) Los deudores morosos alimentarios.

Por intermedio de una declaración jurada pertinente, los proponentes declararan no estar comprendidos en los impedimentos establecidos por el presente artículo. El mismo tendrá el carácter de declaración jurada, si se comprobare – en cualquier momento - el falseamiento de lo manifestado la Municipalidad podrá declarar la inhabilidad del oferente y/ o decretar la caducidad de la presentación y/o adjudicación de la concesión con pérdida de la garantía de oferta y/o contrato según corresponda.

En caso que el oferente se encuentre dentro de las inhabilidades y restricciones detalladas en este y en el artículo anterior, el Municipio podrá declarar la inhabilidad del proponente para presentarse en futuras licitaciones referidas a cualquier concesión del Partido de Gral. Alvarado, por el término de hasta quince (15) años, sin perjuicio de rechazar la propuesta de oficio, o a petición de parte, o decretar la caducidad de la concesión, con pérdida del depósito de garantía

de oferta o de contrato, según el caso, sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial.

ARTÍCULO 12.- INFORMES DE INVESTIGACION DE EMPLAZAMIENTO. -

Es responsabilidad exclusiva del oferente obtener los informes de investigación en el emplazamiento sobre hechos y circunstancias que puedan influir en la determinación de la cotización de oferta, así como respecto de la configuración y naturaleza del lugar de emprendimiento de la concesión.

ARTÍCULO 13.- CONOCIMIENTO Y CONFORMIDAD RESPECTO DE LOS DOCUMENTOS COMPONENTES DE LA LICITACION. -

La sola presentación de la propuesta indica que el OFERENTE ha analizado los documentos de la licitación, que obtuvo previamente todos los datos, informes y aclaraciones necesarias para efectuar su oferta, que puede cumplir con la misma y con todas y cada una de las condiciones establecidas en el Pliego y, que se ha trasladado al lugar motivo de la licitación, a efectos de informarse sobre el estado y condiciones en que se encuentra, por lo que no podrá alegarse por parte del OFERENTE y/o ADJUDICATARIO, causa alguna de ignorancia, en cuanto a documentación a presentar, y a condiciones de realización, explotación de la Unidad y a bienes recibidos.

Si se produjera una discrepancia en la interpretación de la documentación e información indicada, se tendrá como válida la sustentada por El Municipio, sin admitirse recurso en contrario.

ARTÍCULO 14.- DE LAS OFERTAS. –

Las ofertas deberán formularse por escrito en el tiempo y forma que se indican en este Pliego. Su presentación implicara el conocimiento, aceptación y sometimiento a todas las disposiciones de este cuerpo normativo.

Podrán participar del Llamado a Licitación, las Personas Físicas y/o jurídicas con capacidad jurídica y solvencia económica comprobable para efectuar la concesión, debiendo cumplir con los requisitos formales y sustanciales exigidos en el presente Pliego para la admisibilidad de las Ofertas, tal que puedan ejecutar en tiempo y forma con las tareas y servicios a desarrollar en la concesión, garantizando su funcionamiento de acuerdo a las normas establecidas y vigentes a la fecha del Llamado a Licitación.

La Concesión derivada de esta Licitación Pública, es indivisible, es decir, que la persona física o jurídica que resulte adjudicataria será la exclusiva responsable de la prestación del servicio en el sector concesionado, sin perjuicio de las obligaciones específicas, complementarias y concurrentes, asumidas en este Pliego de Condiciones.

ARTICULO 15.- DEL OFERENTE. –

Podrán intervenir en la presente licitación: las personas físicas (humana) o jurídicas con capacidad para contratar, conforme a lo dispuesto en el Código Civil, las que deberán acreditar todos los extremos legales del caso sobre su existencia y reconocimiento, y ajustarse a los requisitos establecidos en este Pliego.

ARTÍCULO 16.- JURISDICCION DE LOS OFERENTES. –

El oferente presentará como declaración jurada y requisito indispensable, la constitución de domicilio especial para todos los efectos de la licitación, en el Partido de General Alvarado, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mar del Plata, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

ARTÍCULO 17.- DEL PATRIMONIO DEL OFERENTE:

El OFERENTE, cualquiera sea su situación jurídica, deberá presentar la documentación tendiente a acreditar el grado de solvencia con que cuenta, adecuado a la concesión que se presenta y que cubra el capital mínimo exigido en las Cláusulas Particulares.

Deberá demostrar la integración del capital mínimo que se indica y es requisito que el mismo esté libre de deudas y obligaciones.

Si el oferente se presentara por más de un renglón a licitar, el capital demostrado en un renglón no podrá utilizarse en otro bajo ninguna excepción. En caso de utilizarse el mismo capital para más de una oferta, comprobada la situación se desestimarán TODAS las propuestas, sin excepción-

La demostración se realizará mediante:

- a) Lo exigido en el Artículo 18 (A-2 Manifestación de Bienes), de acuerdo a las formas jurídicas en que reviste.
- b) De los bienes registrables declarados: informe o certificado de dominio vigente, libre gravámenes y, certificado de libre deuda por impuestos, tasas y contribuciones de la jurisdicción donde estén radicados.

c) De las acciones, valores, semovientes u otro tipo de bienes: deberán acreditar su titularidad del modo que legalmente corresponda a cada uno de ellos, con certificación de libre gravamen, y libre disposición de los mismos. La documentación deberá ser original o fotocopia certificada por escribano público. Todos los datos aportados servirán para clasificar y evaluar a cada uno de los oferentes de acuerdo a lo indicado en el P.C.P.

ARTÍCULO 18.- REQUERIMIENTO DEL OFERENTE.-

A) Todos los oferentes deberán acompañar en el siguiente orden:

A-1) Constancia de inscripción en la Agencia de Recaudación y Control Aduanero. (ARCA) y Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA). En caso de no haber ejercitado con anterioridad actividad alguna que conlleve la obligación de dichas inscripciones, deberá declararlo al momento de la presentación de la oferta y tendrá plazo hasta la firma del contrato para acreditar las mismas, bajo apercibimiento de caducidad de la adjudicación o resolución de contrato, con pérdida de la garantía constituida.

A-2) Manifestación de Bienes que acredite el capital mínimo exigido por cada oferente suscripto por contador público con firma legalizada en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción donde se encuentre matriculado, actualizada no inferior a 60 días corridos a la fecha fijada para la apertura del Sobres.

A-3) Adjuntará recibo extendido a su nombre otorgado por el Municipio de General Alvarado se acreditará la compra del correspondiente P.B.C.-

B) Personas Físicas -Humanas. Además de lo precedentemente requerido deberán aportar:

B-1) Copia de DNI, ocupación, domicilio real y legal constituido en el Partido de Gral. Alvarado, estado civil y datos del cónyuge, si fuera casado.

B-2) Certificado vigente al momento de presentación de Deudores Morosos Alimentarios

B-3) Informe o Certificado vigente de Anotaciones personales.

C) Personas jurídicas. Deberán presentar:

C-1) Datos personales del o los directores y/o gerentes. Cualquiera sea la sociedad deberán incorporar los datos de todos sus componentes con Informe y/o Certificado de Anotaciones Personales de los mismos.

C-2) Copia de los contratos sociales, estatutos y registro.

C-3) Acreditar la personería del o los representantes y autorización para representar a la Sociedad en la licitación en legal forma.

C-4) Certificado de Deudores Alimentarios de los miembros del Directorio y/o Gerencia.

C.-5) Informe o Certificado vigente de Anotaciones Personales de la firma que se presentare.

C.6) Para el caso de sociedades debidamente conformadas, no mayor a seis (6) meses de su constitución, el capital mínimo podrá ser demostrado con el patrimonio de uno de sus integrantes.

CAPÍTULO II - DE LA OFERTA Y EVALUACIÓN**ARTICULO 19.- INFORMACIÓN QUE DEBE OBTENER EL OFERENTE.-**

La presentación de la propuesta indica que el oferente ha analizado los documentos de la Licitación, que obtuvo previamente todos los datos e informes necesarios para efectuar su oferta, cumplir con la misma y con todas y cada una de las condiciones establecidas en el Pliego y se ha trasladado a la zona donde se desarrollara la concesión, motivo de la Licitación, a efectos de informarse sobre las condiciones del suelo, comprometiéndose que conoce el movimiento de la zona de recreación, rotación de los distintos tipos de público, en lo que respecta a la temporada mínima y las fechas de turismo ocasional, todo cuanto pueda influir en el justiprecio de la oferta. Por lo que no podrá alegarse por parte del oferente y/o adjudicatario causa alguna de ignorancia, en cuanto a la documentación a presentar, o condiciones de realización y explotación del sector y/ parada.

ARTÍCULO 20.- LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS. -

Las ofertas serán presentadas en EL MUNICIPIO de GENERAL ALVARADO, situada en la calle 28 N° 1084 de Miramar, Provincia de Buenos Aires, subsuelo Dirección de Concesiones y Gestión Territorial en las fechas y horas fijados en el Decreto de llamado a licitación pertinente o en su diferencia donde y cuando lo indique el P.B.C.P, las Circulares Aclaratorias en caso de existir.

ARTÍCULO 21.- APERTURA DE LAS OFERTAS. -

Las ofertas serán abiertas en el lugar, día y hora indicada en el decreto del llamado a licitación pertinente, en el Pliego de Condiciones Particulares, pudiendo realizarse en presencia de todos y/o algunos de los integrantes de la Comisión de Evaluación y/o funcionarios con competencia designados al efecto además de todas aquellas personas que concurran al acto Licitatorio, labrándose el acta correspondiente. Si el día fijado para la apertura de sobres fuera declarado feriado o inhábil por cualquier circunstancia, la misma se realizará el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar. Solo se tomarán en consideración las ofertas que hubieran sido presentadas hasta la hora 09:00 hs. del día indicado para la apertura de ofertas. Vencido el plazo de presentación, no se admitirán más propuestas, aun cuando no hubiere comenzado la apertura de los sobres.

ARTICULO 22.- DE LAS OFERTAS Y PROPUESTAS. -

Deberán formularse por escrito en tiempo y forma que se indican en el Pliego de Bases y Condiciones General y/o Particular. La presentación de las ofertas implicará el conocimiento, aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones.

A.-) **Forma de Evaluación:** Para la evaluación de las propuestas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art 24 de las Cláusulas Generales, se tomará en cuenta para su definición, como los siguientes criterios:

- A) Antecedentes Personales.
- B) Solvencia Patrimonial, económica y financiera acreditada.
- C) Estudio económico o financiero, fundamento del canon ofrecido.
- D) Monto de la oferta propiamente dicha, la que constituirá en el elemento determinante de la mejor oferta

El orden de los factores indicados precedentemente, no implica valoración alguna y lo es a simple título enunciativo.

ARTÍCULO 23.- CONSULTAS Y ACLARACIONES. - Los interesados que hubieren adquirido el Pliego, podrán requerir aclaraciones de carácter verbal y/o por escrito, presentándolas en el horario administrativo, ante la Dirección de Concesiones y Gestión Territorial durante el Llamado a Licitación hasta 48 horas hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de sobres. También podrán formularlas a través del correo electrónico indicado como concesionesmga@gmail.com. La Municipalidad podrá a su vez hacer aclaraciones de oficio, y consultas de todo tipo. Dichas aclaraciones serán notificadas a los adquirentes a través de la Secretaria General y de Gobierno - Dirección de Concesiones y Gestión Territorial - en el domicilio electrónico constituido, las mismas formaran parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones y se consideraran conocidas por todos los oferentes fehacientemente notificados. La Municipalidad no formulara ningún tipo de aclaración por escrito, si considera que el tema propuesto, lo es autosuficiente, debidamente explicado y claro en sus conceptos por el Pliego. De esta decisión no habrá recurso alguno.

ARTÍCULO 24.- GARANTIA DE OFERTA. -

Cada propuesta deberá acompañarse con un recibo expedido por Tesorería Municipal, donde conste que el o los oferentes, en forma individual o conjunta han constituido la Garantía de ofertas, la que será igual al cien (100%) del canon oficial correspondiente a la explotación por la que se formula la oferta.

En caso de resultar adjudicatario, el oferente que constituyó la Garantía en las formas previstas en el presente pliego, podrá aplicarlo a cuenta de la Garantía de Contrato.

La constitución de esta garantía podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas:

- a.- Certificado de depósito efectuado en la Tesorería Municipal.

b.- Fianza Bancaria que cubra el valor exigido en la que conste que la entidad bancaria se constituye en fiador codeudor solidario, liso y llano y principal pagador, con la expresa renuncia de los beneficios de división y excusión en los términos del Código Civil.

c.- Póliza de Seguro de Caución, por medio de la cual la aseguradora se obliga en carácter de codeudor solidario, liso y llano, principal y directo pagador con renuncia expresa de los beneficios de división y excusión previa del obligado.

d.- Pagare debidamente conformado.

e.- Efectivo.

No se aceptarán cheques, letras de cambio, facturas, ni ningún otro título que no esté expresamente indicado en el presente como depósito de garantía.

Si la garantía se constituye en póliza de caución debe efectuarse a favor de la Municipalidad de General Alvarado.

Las garantías deberán expresar que mantiene su vigencia por el plazo de mantenimiento de oferta y con las modalidades establecidas en los párrafos precedentes del presente numeral y que el garante declara conocer y aceptar.

Cualquiera sea la forma que se constituya la Garantía de Oferta, deberá presentarse la respectiva documentación en Tesorería Municipal, quien analizará y expedirá el correspondiente recibo hasta el momento fijado como límite para la presentación de ofertas.

En el P.C.P. el Municipio podrá establecer la calificación que será considerada mínimamente aceptable a los fines de aceptar o rechazar una aseguradora.

ARTÍCULO 25.- FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS. -

Presentación de un sobre, caja o paquete que contenga los sobres Nro. 1 y Nro. 2 con la indicación del N° de la Licitación 08/2025, Nro. de Expediente 4038-1682-D-2025 y Renglón al que se presenta, con la salvedad de no incluir en su exterior, marca, sello, ninguna inscripción o cualquier otra distinción que permita indicar la identificación del PROPONENTE.

Las ofertas serán presentadas en la Municipalidad de General Alvarado, Dirección de Concesiones y Gestión Territorial dependiente de la Secretaria General y de Gobierno sita en calle 28 Nro. 1084 de la ciudad de Miramar, Provincia de Buenos Aires en los días y horarios fijados en el decreto de llamado a licitación pertinente.

- Se confeccionarán y redactarán en idioma español.

- Cada foja del original deberá estar firmada y foliada, con la pertinente aclaración de la firma y en su caso acreditar debida representación.

- Las enmiendas y raspaduras deberán ser debidamente aclaradas al pie, con anterioridad a las firmas.

- Todos los importes deberán expresarse en moneda de curso legal. Se incluirá en un único sobre o paquete sin ninguna inscripción, marca, sello, etc. que permita la identificación del proponente.

Figurara la leyenda: *MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVARADO LICITACION PUBLICA N° 08/2025.- RENGLON – Expediente 4038-1682-D-2025*

EL SOBRE NRO. 1 DEBERA EXPRESAR EN SU EXTERIOR EL N° DE RENGLON AL QUE PARTICIPA y deberá presentarse en el siguiente orden debidamente identificado cada apartado - sin excepción - y contendrá:

- a) Presentación de datos, formularios, notas, contratos y demás documentación correspondientes a los oferentes, personas físicas o jurídicas, en un todo de acuerdo a lo prescripto en los requerimientos de los oferentes y cualquier requerimiento solicitado en las Cláusulas Generales del Pliego, y Particulares completos, firmado y toda documentación complementaria, con indicación del número de folios que componen la documentación. (remisión art. 18 apartado A-1, B 1/2/3 y /o C-1/2/3/4/5 PBCG)
- b) Recibo expedido por Tesorería Municipal donde conste la Garantía de Oferta.
- c) Declaración Jurada de constitución del domicilio especial del oferente dentro de la ciudad de Miramar - Partido de General Alvarado, su número de teléfono y Dirección de correo electrónico.
- d) Recibo de Adquisición de Pliego emitido por el Municipio de General Alvarado.
- e) Declaración Jurada de consentimiento y aceptación del Pliego de Bases y Condiciones.
- f) Antecedentes de las Personas Físicas o Jurídicas en caso de poseerse.
- g) Referencias suscriptas por Entidades bancarias y comerciales en caso de poseerse.
- h) Documentación que acredite la constitución del capital mínimo.
- i) En los casos que corresponda, certificado extendido por la MUNICIPALIDAD o cualquier MUNICIPALIDAD de la Prov. de Bs. As., referido al cumplimiento de los contratos de Concesiones similares a la que se está licitando.
- j) Declaración de mantenimiento de la oferta por el plazo estipulado en el P.C.P.
- k) Declaración Jurada, manifestando que el oferente no tiene juicios pendientes contra EL MUNICIPIO de Gral. Alvarado, ni con el Estado Nacional, ni con el Estado Provincial como demandado ni demandante.

l) Declaración Jurada de no encontrarse inhabilitado o poseer restricciones para presentarse como oferente de acuerdo a lo establecido.

m) La sola presentación de la oferta implica el conocimiento y aceptación del presente Pliego y la voluntad de concurrir al acto licitatorio, requiriéndose la agregación del Pliego firmado en cada una de sus hojas por el oferente o su representante.

Otros documentos exigidos en el P.B.C.P., P.B.C.G.

El oferente debe tener en cuenta que la inclusión dentro del Sobre N°1 de cualquier elemento que permita establecer o inferir – directa o indirectamente – las condiciones económicas de su oferta, será causal suficiente para el rechazo de la misma.

EL SOBRE NRO. 2 DEBERA EXPRESAR EN SU EXTERIOR EL N° DE RENGLON AL QUE OFERTA y, deberá presentarse en el siguiente orden debidamente identificado cada apartado - sin excepción -contendrá:

A) Formulario de oferta económica completo en todas sus partes, especificación en números y letras de lo propuesto – en el caso de diferir los números de las letras prevalecerá el escrito en letras- y debidamente firmado por el proponente.

B) Propuesta de presentación del servicio: Descripción y fundamentación del sistema y características de prestación de servicios, así como de los servicios adicionales al usuario si los hubiere. Si lo considera detallara personal, equipamiento, instalaciones, juegos, etc. Además, indicar Programa de Servicios que implementará en el lugar haciendo saber si es en un mes en especial, durante la temporada o todo el año. Todo documento adicional que el oferente considere conveniente incluir a efectos de mejor proveer en la evaluación de su Oferta.

Asimismo, deberá acompañar:

1) Plan de mantenimiento preventivo, correctivo y operacional a efectuar en lugar de explotación.

2) Programa de servicios que implementara.

3) Declaración Jurada con el detalle de equipamiento necesario para la ejecución de concesión que trata.

4) Diseño del Proyecto (que contemple la distribución en el espacio físico (Sector) que prevé explotar (descripción de los mismos). Deberá contener Detalles técnicos, materiales, medidas, y demás características dejándose explicitado que en el área deberá prevalecer la existencia de elementos visualmente agradables, y de características urbanas. No admitiéndose elementos volumétricos que obstruyan las visuales, y el paisaje.

5) Deberá agregar también, plan para cumplimentar las obligaciones complementarias (Construcción/ Puesta en valor y mantenimiento de los Baños Públicos).

Toda la documentación que se adjunte deberá ser presentada, firmada y foliada por el OFERENTE en todas sus hojas.

ARTÍCULO 26.- PRESENTACION DE LAS OFERTAS. -

Fecha Apertura: de 05 de Noviembre de 2025 Hora: 9.30 hs.

Se presentarán las ofertas hasta las 9 hs del día de la apertura de sobres en la Municipalidad de Gral. Alvarado – Dirección de Concesiones y Gestión territorial. Asimismo deberá acompañar:

- a) Plan de mantenimiento preventivo, correctivo y operacional a efectuar en lugar de explotación;
- b) Programa de servicios que implementara.
- c) Declaración Jurada con el detalle de equipamiento necesario para la ejecución de concesión que trata.

3.-Diseño del Proyecto (que contemple la distribución en el espacio físico (Sector) que prevé explotar (descripción de los mismos). Deberá contener Detalles técnicos, materiales, medidas, y demás características dejándose explicitado que en el área deberá prevalecer la existencia de elementos visualmente agradables, y de características urbanas. No admitiéndose elementos volumétricos que obstruyan las visuales, y el paisaje.

4.- Deberá agregar también, plan para cumplimentar las obligaciones complementarias (Construcción/ Puesta en valor y mantenimiento de los Baños Públicos).

Vencido dicho plazo de presentación no se aceptará más propuestas, aun cuando no hubiese comenzado la apertura de sobres. La única forma de recepción de los sobres es por ante la Dirección de Concesiones de la Municipalidad de Gral. Alvarado con firma, nro de presentación, sello, indicando fecha y hora.

ARTÍCULO 27.- ADMISIÓN DE OFERTAS. –

Solo revestirán carácter de ofertas válidas, las que se ajusten a las disposiciones de este Pliego, pudiendo rechazarse en el momento de la apertura aquellas que no reúnan los requisitos exigidos. Sin perjuicio de ello, si se comprobara posteriormente algún incumplimiento que no fue advertido en el momento de la licitación, será causal de rechazo de oferta.

La Comisión de Evaluación queda facultada para rechazar las propuestas en el acto de apertura, procediendo a la devolución del **SOBRE Nº 2** o en su estudio posterior, conforme las causales establecidas en el presente P.B.C.

ARTICULO 28.- COMISION DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La Comisión de Evaluación de las Ofertas estará formada por los siguientes miembros del Departamento Ejecutivo: Secretario de Economía, Secretaria de General y de Gobierno, Secretario de Planificación Obras y Servicios y Directora de Concesiones y Gestión Territorial. La Comisión establecerá el sistema de evaluación de las ofertas.

ARTÍCULO 29.- VÁLIDEZ DE LAS OFERTAS. –

La oferta mantendrá su vigencia por el plazo de sesenta (60) días a partir de la apertura y se considerará automáticamente prorrogada por igual período, salvo comunicación en contrario que expresa y fehacientemente hiciera el oferente.

ARTÍCULO 30.- CAUSAS DE RECHAZO INMEDIATO DE LAS OFERTAS:

Dara lugar a rechazo inmediato de las propuestas y serán declaradas como inadmisibles o rechazadas "in limine" en el acto de apertura las siguientes causas:

- DEL SOBRE 1:

- a.- Entrega fuera del término, fecha y hora tope indicada en el llamado a Licitación.
- b. Falta de Recibo extendido por la Tesorería Municipal donde conste haber efectuado el depósito de Garantía de Oferta de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 PBCG Garantía de la Oferta.
- c.- Falta de Recibo de Adquisición del Pliego.
- d.- Falta de Certificado/ Informe de Deudores Morosos Alimentarios.
- e.- Falta de Certificado/ Informe Anotaciones Personales.
- f.- La existencia de enmiendas, raspaduras, tachaduras o entre líneas en los formularios, que no hayan sido debidamente salvados al pie de los mismos.
- g- Falta de Manifestación de bienes con firma Legalizada por el Consejo de Ciencias Económicas.

-DEL SOBRE 2:

- a. Falta de formulario de propuesta económica.
- b. Propuesta de servicios según lo solicitado en cada renglón a licitar.

FACULTADES: EL MUNICIPIO podrá anular (con causa debidamente justificada) el llamado, suspender el acto o rechazar alguna o todas las ofertas sin que tal actitud dé derecho a los oferentes a formular reclamo alguno.

Queda expresamente establecido que es atribución de EL MUNICIPIO determinar las imperfecciones de tipo formal, no esencial, de las que adolecieran alguna de las propuestas, que

podrán ser subsanadas por vía aclaratoria o saneamiento, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

La enumeración que antecede es meramente enunciativa. La desestimación de una oferta también podrá tener por causa toda violación o afectación significativa del régimen jurídico que se explicita en el presente Pliego.

DESARROLLO DEL ACTO LICITATORIO. -

La apertura de los sobres estará a cargo de la Dirección de Concesiones y Gestión Territorial y se efectuará de la siguiente manera:

a.- El día y hora fijado para el llamado a licitación, se procederá a la apertura de la totalidad de los sobres N°1 y 2 verificándose el cumplimiento de la documentación exigida. Se considerarán o rechazarán las presentaciones efectuadas dando cuenta a los oferentes, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el P.C.G y lo que pueda complementarlo indicado en el P.C.P.

De las ofertas rechazadas por no cumplir con el contenido del SOBRE 1, se procederá a devolver el SOBRE N° 2 sin abrir, en todos los casos.

b.- Cumplimentado lo exigido por el sobre Nro. 1 según lo establecido en el art. 25 1era parte, - pudiendo cumplimentarse posteriormente los requisitos faltantes que no sean causal de rechazo inmediato (art. 30)-, se procederá a la apertura del sobre Nro. 2, devolviéndose los no aceptados y/o rechazados sobres Nro. 2.

Se verificará la documentación exigida por los declarados validos en al acto de apertura con igual detalle que el establecido en el art 25 -2da parte-para el sobre 2. Se considerarán o rechazarán las presentaciones ofertadas dando cuenta a los oferentes en un todo de acuerdo a las disposiciones del art. 31 y 32. De las ofertas rechazadas se incorporará al expediente la documentación presentada.

c.- Se recibirán al acto de apertura y se labrará un acta analítica y detallada en la cual se consignará la documentación agregada por cada oferente en los sobre Nro. 1 y 2. Firmarán el acta los funcionarios actuantes y los proponentes presentes.

El acta y la documentación acompañada contenida en los sobres en cumplimiento de los requisitos preestablecidos serán indivisibles y formarán un solo cuerpo documental para cada oferente. Los sobres de las ofertas declaradas validas quedarán a partir del día siguiente a la vista de los licitantes, quienes podrán impugnar de acuerdo a lo establecido en el artículo 31.

d.- Se invitará a los oferentes para que funden por escrito en el plazo y forma indicado en el art. 31 las impugnaciones que se consideren pertinentes a las ofertas presentadas, a cuyo efecto las

ofertas declaradas validas quedaran a partir de ese momento a la vista de los licitantes. Se dará lectura del acta respectiva, la que será firmada por los proponentes y funcionarios actuantes. Sólo se admitirán durante el desarrollo de los actos de apertura, impugnaciones y observaciones al acto en sí mismo, no a las ofertas.

ARTÍCULO 31.-IMPUGNACIONES Y OBSERVACIONES. -

Las observaciones e Impugnaciones deberán presentarse por escrito y con copia, en forma individual para cada OFERENTE en la Dirección de Concesiones y Gestión Territorial en el horario de 7 a 13 hs, hasta el segundo día hábil a contar desde el día siguiente al acto de apertura de los sobres. De las impugnaciones se dará traslado por 2 días hábiles a quien se dirijan. En ningún caso se abrirá a prueba, resolviéndose sobre la base de las presentaciones, sin perjuicio de las bases verificadoras de la Municipalidad.

ARTÍCULO 32.- GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN. -

Los oferentes que deseen impugnar deberán previamente constituir una Garantía de Impugnación en efectivo por cada una de ellas que será el equivalente a una suma igual al Ciento Cincuenta por ciento (150%) del canon Oficial del renglón que se trata. La Garantía de Impugnación deberá constituirse al contado a través de la Tesorería Municipal y, se presentará una con cada escrito de formulación de impugnación. La misma será devuelta sin reajuste ni indemnización a quien su pretensión le sea acogida favorablemente dentro de los cinco (5) días hábiles de solicitada formalmente. Caso contrario perderá la garantía constituida.

ARTÍCULO 33.- UNICA OFERTA. -

En el caso de que hubiera una sola oferta válida por falta de otras o rechazo de las restantes, ello no significará obstáculo alguno para que la adjudicación se lleve a cabo en relación a ella, siempre y cuando dicha oferta reúna a juicio exclusivo del MUNICIPIO las condiciones necesarias como para merecer tal adjudicación.

La existencia de una única OFERTA, por las razones apuntadas, en modo alguno obligará al MUNICIPIO a aceptar la misma de pleno derecho. Todo ello en acuerdo al art. 155 de la Ley Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 34.- IGUALDAD ENTRE DOS O MÁS OFERTAS. -

En caso de igualdad de ofertas declaradas validas en cuanto al canon, servicios, calidad y condiciones entre dos o más oferentes, se los llamará a dichos oferentes a mejorar sus ofertas

en un sobre cerrado bajo las condiciones establecidas para la presentación de las ofertas y en un plazo que no exceda las 48 hs hábiles posteriores a la notificación. En caso de persistir igualdad en las ofertas se procederá al sorteo.

ARTÍCULO 35.- DERECHO DE RECHAZAR TODAS LAS OFERTAS Y DECLARAR DESIERTO EL LLAMADO. -

El municipio podrá rechazar todas las ofertas si se da alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Todas las ofertas presentadas son inadmisibles.-
- b) Todas las ofertas son inconvenientes.

CAPÍTULO III. - DE LA ADJUDICACIÓN -

ARTICULO 36.-COMISION EVALUADORA. -

El proceso de la licitación estará a cargo de la comisión de evaluación y tendrá a su cargo:

1- La conducción de todo el procedimiento de licitación establecido en el presente Pliego, con facultades para proponer resolución al Departamento Ejecutivo de todas las cuestiones que se planteasen de cualquier tipo que fueren. La comisión evaluadora debe emitir un dictamen, el cual no tendrá carácter vinculante, cuyo fin es brindar fundamentos a la autoridad competente para decidir el destino del proceso licitatorio.

Su función es únicamente preparatoria de la voluntad estatal.

Entre las principales funciones de la comisión pueden enumerarse las siguientes: verificar los aspectos legales involucrados en el proceso de selección; la habilidad de los oferentes para cotizar; determinar su admisibilidad; establecer el sistema de evaluación de las ofertas.

2- Solicitar todas las aclaraciones pertinentes y evacuar todas las consultas que le formulen los oferentes, y demandar el cumplimiento de los requisitos que faltasen para hacer viable la admisión y en general tomar cuanta otra medida que fuere conducente al logro del objeto de la licitación.

Las exigencias formales deben ser aplicadas teniendo en cuenta su objeto o finalidad, y teniendo presente que el principio rector de la licitación pública debe ser el facilitar la mayor concurrencia de oferentes. Dicha actividad saneatoria no podrá alterar las condiciones de las ofertas, en resguardo del principio de igualdad de los oferentes.

3- Evaluar la justicia y razonabilidad de los montos incluidos en la oferta encontrándose facultada, en ambos casos, a proponer la inadmisibilidad de aquellas ofertas que no se ajusten a los valores razonables de mercado.

4- Verificar el cumplimiento de los recaudos legales y de las exigencias del presente pliego, analizar los documentos presentados, sugerir la aceptación o rechazo de las garantías ofrecidas y de la admisión de los oferentes.

5- Proponer al Departamento Ejecutivo el rechazo de las ofertas que no presenten consistencia con la documentación oportunamente acompañada en los sobres N°1 y 2.

6- Una vez efectuada la apertura de los sobres emitir el dictamen sobre la sugerencia en la adjudicación y elevarlo al Departamento según el resultado de la apertura de los sobres.

7.- El dictamen que emitirá versará sobre el resultado del contenido de las propuestas y sugerirá al Departamento Ejecutivo que oferta considera más beneficiosa para el interés público local. El

dictamen será fundado y no será vinculante, ni generará derecho alguno para los oferentes. La comisión podrá realizar sugerencias para la mejora de la oferta. -

ARTÍCULO 37.- ANALISIS DE LAS OFERTAS. -

Cumplidos los plazos de los Artículos correspondientes al Capítulo II, la Comisión de Evaluación procederá al análisis de las propuestas y se elevará al Departamento Ejecutivo.

A los efectos de la tarea de asesoramiento que compete a la COMISIÓN designada por El Departamento Ejecutivo, se analizará en primer término que el OFERENTE reúna la capacidad jurídica para participar en tal carácter y demuestre la solvencia patrimonial adecuada y suficiente, según lo exigido en las Cláusulas Particulares.

Las ofertas que reúnan los requisitos y que por lo tanto no hayan sido desestimadas por los vicios esenciales del art. 28 y 29 serán evaluadas tomando como base los siguientes criterios a exclusiva decisión de la Comisión Especial de Evaluación:

- a) La oferta económica efectuada por el proponente.
- b) Antecedentes del OFERENTE en explotaciones similares.
- c) Interés que la propuesta de servicios pueda generar como aporte a la funcionalización de la zona.
- d) Solvencia patrimonial, económica y financiera acreditada por el oferente por encima de los mínimos exigidos en el presente pliego.
- e) La propuesta de tareas, servicios e instalaciones a realizar, presentando para ello todo tipo de documentación que permita la correcta evaluación, así como su descripción y fundamentación, detallando características de las prestaciones, equipamientos en instalaciones concordantes con el contenido de la Licitación.

El MUNICIPIO podrá rechazar aquellas ofertas que a su juicio no representen beneficios en el lugar de explotación, sin que ello dé derecho al oferente a formular reclamo alguno. Igualmente, a todas aquellas ofertas que no permitan una correcta evaluación, ya sea por falta de elementos, datos o que los valores propuestos no guarden relación económico – financiera con los estudios acompañados y, consecuentemente, atenten la continuidad del servicio durante todo el curso de la concesión.

ARTÍCULO 38.- LICITACIÓN DESIERTA. -

En el supuesto que los oferentes no reúnan las condiciones y requisitos mínimos que resultan indispensables para ser adjudicatarios, el llamado a licitación podrá ser declarado desierto, sin que ello otorgue derecho a reclamación alguna por parte de los oferentes.

El Municipio rechazará las propuestas que coticen precios exorbitantes o fuera de mercado sin que ello dé derecho a reclamo por parte de los respectivos oferentes.

ARTÍCULO 39.- SOBRE LA ADJUDICACION. -

La adjudicación será discernida entre los oferentes que presenten la oferta más conveniente, evaluada en su conjunto y a exclusivo criterio del Departamento Ejecutivo Municipal, cuya decisión al respecto será absolutamente privativa, no encontrándose sujeta a impugnaciones ni recursos de naturaleza alguna (L.O.M. Art. 154).

ARTÍCULO 40.- DESISTIMIENTO DE LA OFERTA. -

Cuando un oferente desistiera de su oferta antes de transcurrido el período de su mantenimiento, tal actitud implicará automáticamente la pérdida de la respectiva garantía, sin derecho a reclamo alguno.

ARTÍCULO 41.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. -

El adjudicatario, en el acto de la firma del contrato afianzará su cumplimiento mediante el depósito de Garantía cuyo monto será equivalente al ciento por ciento del canon actualizado, la primer Garantía cubrirá la del primer año y así sucesivamente, la renovación de la garantía (remitirse Art. 44 CG /Forma de constitución) se efectuará el 1 de diciembre de cada año de no ser así el concesionario será penado.

El concesionario deberá mantener vigente la Garantía del cumplimiento del contrato durante toda la concesión. (Bajo apercibimiento de caducidad).

ARTÍCULO 42.- PRORROGAS DE GARANTÍAS. -

Las prórrogas de los contratos deberán mantener inalterable las garantías descriptas en el presente Pliego, todas las Condiciones Generales o las que se especifiquen en el de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 43.- MANTENIMIENTO DE LAS GARANTÍAS. -

No mantener las Garantías descriptas en el Pliego de Condiciones Generales y/o Particulares será motivo automático de la rescisión del Contrato con culpa del concesionario no pudiendo este efectuar reclamo alguno.

ARTÍCULO 44.- FORMA DE CONSTITUCION DE LA GARANTIA. -

Las garantías pueden constituirse en algunas de las siguientes formas, y deberán depositarse en la Tesorería Municipal:

- a) Dinero en efectivo.
- b) Fianza Bancaria, que deberá constituir al garante en fiador solidario y con expresa renuncia a exigir interpelación judicial. Dicha fianza será aceptada por sus valores escritos. En las fianzas Bancarias deberá tal compromiso constar expresamente, sin limitación alguna, siendo su omisión causal de rechazo.
- c) Póliza de seguro de caución. Por medio de la cual la Aseguradora se obliga en carácter de codeudor solidario, liso, llano y principal y directo pagador con renuncia expresa de los beneficios de División y Excusión previa del obligado.
- d) Pagare debidamente conformado.

ARTÍCULO 45.- DEVOLUCION DE LAS GARANTIAS. -

a) DE LA OFERTA: A pedido de parte.

- 1) Vencido el plazo de mantenimiento de la oferta.
- 2) Resulta su no adjudicación, o rechazo consentido.
- 3) Notificada la adjudicación, previo cumplimiento del depósito de Garantía de contrato, en la Tesorería Municipal

b) DE CONTRATO: Será reintegrada: A pedido de parte interesada, vencido el plazo de concesión y una vez recepcionada de conformidad la Unidad, previa presentación de:

- 1) Constancia de pago de la totalidad del canon anual correspondiente.
- 2) Constancia de no adeudar suma alguna en concepto de sanciones.
- 3) Constancia extendida por la Dirección de Ingresos Públicos, certificando que el interesado no adeuda suma alguna en concepto de tasas o gravámenes Municipales por cualquier concepto relacionado con la explotación;
- 4) Constancia de recepción definitiva por parte de la MUNICIPALIDAD de la con detalle del estado en el que se recibe.

CAPITULO IV.- DEL CONTRATO**ARTÍCULO 46.- DOCUMENTACION A PRESENTAR PARA LA FIRMA DEL CONTRATO. -**

El adjudicatario deberá presentar al efecto, dentro de los CINCO (5) días de notificada la adjudicación y, antes de la fecha fijada para la firma del contrato, recibo expedido por la Tesorería Municipal donde conste haber depositado la Garantía de Contrato.

Si el adjudicatario no resultara inscripto sea en ARCA y/o ARBA deberá presentar constancia de haber iniciado los trámites de inscripción correspondientes.

En caso de incumplimiento de lo solicitado en el presente Artículo, el MUNICIPIO podrá dejar sin efecto la adjudicación, perdiendo el depósito de garantía de oferta.

ARTÍCULO 47.- LUGAR Y FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO. -

Presentada la documentación detallada en el art. 46 se notificará al adjudicatario, día hora y lugar en que se suscribirá el contrato, sino se presentará se dejará sin efecto la adjudicación, con pérdida de la garantía de oferta en el supuesto de incumplimiento. -

La Unidad se entregará indefectiblemente una vez cumplidos estos requisitos, asumiendo el CONCESIONARIO el carácter de depositario regular al tomar posesión del lugar objeto de la Licitación. -

ARTICULO 48.- DOCUMENTACION INTEGRATIVA DEL CONTRATO. -

Forma parte del contrato a suscribir la siguiente documentación:

- 1.- El presente Pliego de Bases y Condiciones y reglamentaciones. -
- 2.- Los pedidos de aclaraciones efectuadas y sus respuestas y las circulares remitidas de oficio y las particulares debidamente notificadas a cada oferente. -
- 3.- La propuesta del adjudicatario. -
- 4.- Cualquier otra documentación relacionada a criterio de la Municipalidad. -

ARTÍCULO 49.- TRANSFERENCIA DEL CONTRATO. -

El CONCESIONARIO no podrá transferir totalmente la concesión de la Unidad, sin autorización expresa y por escrito del MUNICIPIO, la que exigirá como mínimo los requisitos determinados al art. 56 del PBCG. -

CAPITULO V.- DEL SECTOR Y/O PARADA CONCESIONADA**ARTICULO 50. – DEL ESTADO DE LOS SECTORES Y/O PARADAS DE EXPLOTACIÓN OBJETO DE ESTA LICITACIÓN. –**

Se entregará en las condiciones en que se encuentra, que el oferente declara conocer y aceptar por la sola presentación de oferta.

ARTICULO 51.- SITUACIÓN PATRIMONIAL. –

La totalidad de las mejoras a introducir durante el periodo de concesión, pasaran a la finalización del contrato a ser propiedad del Municipio, sin derecho a compensación o retribución alguna.

ARTÍCULO 52.- RECEPCIÓN DE LOS SECTORES - CUSTODIA Y VIGILANCIA:

En todos los casos en que correspondiere la toma de posesión del sector o parada, por parte de la Municipalidad, que será a través del organismo competente, se realizará mediante acta inventario, donde constará expresamente el estado en que se la recibe en virtud del carácter asumido en el art. 51.

El concesionario durante el plazo de la concesión será el único responsable de la custodia y vigilancia del Lugar adjudicado. Por ello tendrá que mantener actualizadas durante todo el período de concesión las pólizas de seguros correspondientes a la explotación, la garantía de contrato y las debidas habilitaciones, todo detallado oportunamente en el P.C.G o P.C.P.

CAPITULO VI. - DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. -**ARTICULO 53.- FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. -**

El cumplimiento del contrato en cuanto a las obligaciones a cargo del concesionario, serán controlados por el organismo competente de la Municipalidad del Partido de General Alvarado, mediante la realización de inspecciones de las instalaciones y prestaciones de servicios, solicitud de informes, verificación periódica de inventario y todo otro procedimiento que aquella juzgue adecuado. El concesionario está obligado a facilitar el acceso a las instalaciones, en cualquier oportunidad sin formular objeciones o plantear impedimentos de ninguna naturaleza. Igual obligación rige respecto a la documentación comercial de la explotación.

ARTÍCULO 54.- DEL CANON ANUAL DE EXPLOTACION. -

Llamase canon anual de explotación (C.A.E.) al que debe abonar al CONCESIONARIO por la concesión de uso y explotación comercial de cada sector objeto de la licitación, a partir del primer año de la concesión. El Canon de explotación anual se actualizará de acuerdo a la legislación vigente, durante todo el término de la concesión según se establece en el presente artículo.

El valor del canon anual básico, se estipulará de la siguiente manera:

- RENGLON 1 Para el SECTOR A/B en la suma de Pesos TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 3.600.000).
- RENGLON 2 Para el SECTOR C en la suma de Pesos NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$950.000).
- RENGLÓN 3 Para la PARADA I en la suma de Pesos UN MILLON (\$ 1.000.000).
- RENGLÓN 4 Para la PARADA II en la suma de Pesos UN MILLON (\$ 1.000.000).
- RENGLÓN 5 Para la PARADA III en la suma de Pesos en la suma de Pesos UN MILLON (\$ 1.000.000).

El valor del nuevo canon de explotación actualizado será comunicado al CONCESIONARIO antes del día 15 de enero de cada año. Si ello no ocurriera, el mismo está obligado a solicitar la liquidación a EL MUNICIPIO, a fin de efectivizar el pago del canon en las fechas previstas.

El pago efectuado fuera de termino devengara un interés igual al doble que se perciba por la mora en la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de Vía Pública, pasados treinta días de su vencimiento será causal de caducidad de concesión, sin necesidad de previa interpelación

alguna, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder por cobro de pesos y perdida del depósito de garantía de contrato.

El Canon Anual de Explotación (CAE) se redeterminara una vez al año, comparando la variación de los índices de la formula paramétrica que se detalla a continuación, teniendo en cuenta los periodos Noviembre del año en curso con su correspondiente del año anterior.

Redeterminación CAE = 30%* MdeOact/ MdeOant + 30%* IPCact/ IPCant + 30%* VDact/ VDant + 10%* ABLact/ ABLant

MdeOact = Mano de obra Noviembre año en curso (Valor salario básico del Administrativo Categoría A de la Escala del Sindicato de Empleados de Comercio Mar del Plata – Zona Atlántica)

MdeOant = Mano de obra Noviembre año anterior (Valor salario básico del Administrativo Categoría A de la Escala del Sindicato de Empleados de Comercio Mar del Plata – Zona Atlántica)

IPCact = Valor del Índice de precios al Consumidor publicado por el INDEC de Noviembre año en curso.

IPCant = Valor del Índice de precios al Consumidor publicado por el INDEC de Noviembre año anterior.

VDact = Valor del dólar tipo de cambio minorista vendedor publicado por el Banco de la Nación Argentina del 30 Noviembre año en curso o día hábil inmediato siguiente.

VDant = Valor del dólar tipo de cambio minorista vendedor publicado por el Banco de la Nación Argentina del 30 Noviembre año anterior o día hábil inmediato siguiente.

ABLact = Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de Vía Pública, según artículo 6 inciso a) Categoría C de la Ordenanza Fiscal vigente para Noviembre del año en curso.

ABLant = Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de Vía Pública, según artículo 6 inciso a) Categoría C de la Ordenanza Fiscal vigente para Noviembre del año en anterior.

ARTÍCULO 55.- RECLAMO SOBRE EL CANON.-

Se deja expresamente aclarado que, bajo ninguna circunstancia, el Concesionario, aunque estuviera en desacuerdo por cualquier motivo que fuere con la determinación del Canon de Explotación reajustado, podrá retener el canon o una parte del mismo invocando incumplimiento de la Municipalidad. Para reclamar, será condición indispensable que previamente se haya pagado el monto adeudado.

ARTÍCULO 56.-TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.-

El CONCESIONARIO no podrá transferir la concesión, sin autorización expresa y por escrito del MUNICIPIO. No se admitirá, bajo pena de caducidad de la concesión, la discrepancia entre el titular de la concesión y habilitación y de la facturación del lugar. Para la procedencia del Trámite de Transferencia se exigirá como mínimo los siguientes requisitos:

- 1) Haber transcurrido desde la suscripción del contrato de Concesión un mínimo de CINCO (5) años del período total de la concesión.
- 2) Haber cumplido por parte del Concesionario (cedente), la totalidad de las obras comprometidas del Contrato vigente.
- 3) Que el cedente se encuentre al día con el cumplimiento de sus obligaciones económicas. No adeudar el CONCESIONARIO a EL MUNICIPIO suma alguna por ningún concepto, relacionado con la explotación.
- 4) Abonar en concepto de Derecho de Transferencia un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del canon vigente multiplicado por la cantidad de años que restan para finalizar la concesión.
- 5) En caso que la transferencia o traspaso accionario se realice entre herederos directos (esposa – hijos), cuando el titular hubiere fallecido, con la comparecencia y conformidad de todas las partes, no se abonará el Derecho de Transferencia. Independientemente deberá tramitar la autorización y cumplimentar lo requerido en el Presente Pliego.
- 6) Presentar y reunir el cesionario propuesto los requisitos exigidos por el Pliego y demás documentación integrante de la contratación, asumiendo en forma expresa la totalidad de las obligaciones asumidas por el cedente.
- 7) Aceptar el cesionario la totalidad de la oferta adjudicada, las cláusulas de este Pliego, sus Anexos y el contrato suscripto por el cedente sin limitación alguna.

La aceptación de la propuesta de transferencia, será facultativa para el Departamento Ejecutivo, quien puede denegarla por razones fundadas, de oportunidad y convivencia, sin derecho a reclamo alguno.

Aceptada la transferencia, se labrará el acto administrativo correspondiente y se formalizará un nuevo convenio de concesión con la nueva persona física (humana) o Jurídica transferida. A partir de allí deberá efectivizar la titularidad de la habilitación comercial en un plazo perentorio de 30 días bajo apercibimiento de caducidad.

ARTÍCULO 57.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO. –

La concesión se extinguirá por:

a.- CON PERDIDA DE GARANTÍA CONTRACTUAL:

- 1) Caducidad.
- 2) Destrucción total o parcial de las obras si las hubiere, cuando proviniera de casos fortuito, si el CONCESIONARIO no optara por reconstruirlo.
- 3) Quiebra o concurso civil.
- 4) Por indicación específica de algún artículo del Presente Pliego.

b.- SIN PERDIDA DE GARANTÍA CONTRACTUAL:

- 1) Vencimiento del plazo de concesión.
- 2) Muerte del concesionario si es persona física, salvo que deseen continuar sus herederos.
- 3) Mutuo acuerdo, siempre que el CONCESIONARIO haya efectuado el cumplimiento estricto de sus obligaciones contractuales.
- 4) Por revocación de la concesión, fundadas en razones de interés Público.
- 5) Por indicación específica de algún artículo del Presente Pliego.

ARTÍCULO 58.- CAUSAS DE CADUCIDAD DEL CONTRATO:

La Municipalidad tendrá derecho a declarar la rescisión del contrato, sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial, en los siguientes casos:

- a). Cuando el CONCESIONARIO contravenga las obligaciones establecidas en el contrato, y en el presente Pliego.
- b). Por dolo, culpa o negligencia produzca daño grave al sector concesionado y/o a aledaños.
- c). Si no se ajustare estrictamente al uso propuesto y aceptado, salvo que el mismo sea modificado de común acuerdo con la MUNICIPALIDAD.
- d). Cuando el CONCESIONARIO transfiera el contrato sin autorización de EL MUNICIPIO.
- e). Por deficiencias graves y/o reiteradas en el cumplimiento del servicio de explotación, debidamente comprobadas.
- f). Si el CONCESIONARIO incurriera en falta de pago del canon por más de 30 días de su vencimiento y/o no efectuar la actualización de las garantías, dentro de los plazos previstos.
- g). Si el CONCESIONARIO no cumpliera con el mantenimiento del lugar conforme se establece en P.C.P., mediando inspección del Municipio.

ARTÍCULO 59: EFECTOS DE LA EXTINCION DEL CONTRATO:

En el caso de la extinción del contrato por cualquier causa que fuere, la Municipalidad, tomará de inmediato, posesión de la unidad concesionada pudiendo recurrir al auxilio de la fuerza pública si fuere menester, no pudiendo el concesionario oponerse a ello ya que las partes establecen expresa e irrevocablemente que el servicio deberá ser continuado, renunciando el concesionario a oponer derecho de retención que eventualmente tuviere por cualquier concepto.

En todos los casos previamente la Municipalidad deberá intimar al concesionario para que en el plazo de cinco (5) días hábiles, retire los muebles, útiles, enseres y maquinarias que sean de su propiedad, bajo apercibimiento de tenerlo desistido de ese derecho.

Cualquiera sea la causa de extinción del contrato, las mejoras u obras introducidas, efectuadas con o sin autorización de la Municipalidad, quedarán a exclusiva propiedad de ésta, sin derecho a compensación alguna por parte del concesionario. Los bienes muebles y/o equipamientos que el concesionario pueda incorporar serán consideradas de su propiedad y podrán ser retiradas, siempre y cuando ello no implique deterioro, en cuyo caso deberán efectuarse las obras o refacciones que permitan reintegrar el sector en condiciones y nivel de terminación que resulten satisfactorias a la Municipalidad. Todo ello en el término que la Municipalidad le fije.

ARTICULO 60.- FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD DEL CONCESIONARIO.-

En el caso de haberse otorgado la concesión a una persona física, ocurrido el fallecimiento o incapacidad, quienes se consideren con derecho deberán, dentro de los treinta (30) días de acaecidos los hechos, acreditar sumariamente su condición de tales, acompañando la documentación respectiva, manifestando su voluntad de continuar el ejercicio de los derechos y obligaciones inherentes a la concesión. Si así no lo hicieren o manifestaren su decisión de no continuar con la concesión, podrá declararse la caducidad de la misma, con devolución de la garantía contractual. Dentro de los noventa (90) días de acaecidos los hechos, deberán acompañar Testimonios de Declaratoria de Herederos o de Incapacidad declarada y designación del representante legal, bajo apercibimiento de caducidad, salvo que mediarán causas justificadas que autoricen la ampliación de ese plazo. Si hubiera varios herederos, deberán unificar personería. Si hubiera menores, se exigirá autorización judicial expresa para la continuación de la explotación y la designación del representante. En todos los casos los continuadores deberán acreditar la concurrencia de los requisitos exigidos al concesionario fallecido o declarado incapaz. La Municipalidad, previa evaluación de todos los antecedentes,

podrá decidir la continuación de la concesión en los mismos términos y condiciones en que fuera adjudicada o declara la revocación de la misma, devolviendo la garantía de contrato, sin derecho, por parte de los afectados, a reclamo alguno.

ARTICULO 61.- INTERES PÚBLICO

El Municipio en forma fundada con el consentimiento del Concejo Deliberante, podrá decidir la rescisión contractual por razones de oportunidad y conveniencia.

C A P I T U L O VIII.- PLAZO MINIMO DE EXPLOTACION

ARTÍCULO 62.- TEMPORADA MINÍMA: El concesionario tomará las medidas necesarias para que todos los servicios ofrecidos e inherentes a la explotación se presten en forma satisfactoria e ininterrumpida durante toda la temporada mínima de explotación, que abarcara, desde el 10 de Diciembre hasta el 10 de Marzo de cada año, lapso durante el cual se contara con las instalaciones, equipos y personal necesario, siendo su obligación prever que la organización y desempeño de los mismos, no ocasionen ningún tipo de obstáculos e incomodidades a los usuarios.

CA P I T U L O IX.- OBLIGACIONES Y DEBERES DEL CONCESIONARIO.**ARTÍCULO 63.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.**

**- SECTORES EN BLOQUE “A Y B” - INSTALACIÓN DE CARROUSELL Y JUEGOS INFANTILES,
-SECTOR “C”- EXPLOTACION ALQUILER DE BICICLETAS, CARROS A PEDAL (INFANTILES),
ESTACIONAMIENTO - PARADAS: “Nº I, Nº II, Nº III” PASEOS RECREATIVOS.**

Los espacios públicos citados precedentemente, se encuentran emplazados en la Plaza “Constancio C. Vigil” espacio ubicado en el tejido urbano, delimitado por todos sus lados, comprendido por la Av. 23, Av. 26 y calle 24, delimitando la manzana sobre calle 25.

La presente Licitación tiene por objeto otorgar en concesión el uso y explotación comercial de los sectores y/o paradas anteriormente descriptas, es por ello que no lleva inserta la habilitación para desarrollar las actividades, la que deberá tramitarse separadamente, conforme a la Ordenanza vigente reguladora de tal circunstancia de acuerdo a cada actividad.

Asimismo, deberán, en todos los casos:

- a) Mantener el espacio adjudicado (Sector / emplazamiento / parada de salida y arribo) en condiciones de higiene, haciéndolo extensivo a los alrededores de la zona de influencia recreativa.
- b) Deberá depositar los residuos en recipientes adecuados que se colocarán al alcance de los camiones recolectores, dentro del horario establecido en el lugar.
- c) El Concesionario no podrá dar al sector y/o Parada dado en explotación, otro destino que el fijado en el presente Pliego el que será invariable durante todo el período de concesión.
- d) Respetar las condiciones naturales del terreno que licito y el entorno existente, no admitiéndose ningún tipo de obra que no haya sido autorizada por la Municipalidad.
- e) Es condición obligatoria que el concesionario mantenga en perfecto estado de conservación y mantenimiento el equipamiento que compone cada sector licitado, trátase del Carrousell, Juegos Infantiles, Bicicletas, Kartings infantiles a pedal, etc.
- f) El concesionario tomara las medidas para que el servicio de explotación de los entretenimientos inherente a la concesión, se preste en un todo de acuerdo al Pliego y legislación Provincial, Nacional o Municipal y respectivo contrato, ajustando la actividad a Ordenanzas -para el caso- que existieren o a futuro se crearen.
- g) Dispensar a los usuarios del servicio un tratamiento amable y en concordancia con las normas de las buenas costumbres.

- h) Es obligación del concesionario solicitar al Ente que corresponde, la instalación en el sector y/o Parada adjudicada un medidor independiente, para el suministro de energía eléctrica, la que estará a su exclusivo costo.
- i) Requerir por escrito todo tipo de autorización, tendiente a realizar modificaciones en el sector y en la prestación del servicio que estime necesario y que no fueron incluidos en su propuesta, siendo por su exclusiva cuenta la autorización que resulte por escrito del Municipio en virtud de los gastos que demanden los trabajos.
- j) Hacer entrega del predio al solo requerimiento de la Municipalidad al vencimiento del período de concesión, aceptación de renuncia, caducidad o revocación de la concesión.
- k) Integrar en forma inmediata el importe de la Garantía afectada para saldar erogaciones que deban ser satisfechas por el Concesionario.
- l) El Concesionario debe responder en forma exclusiva por todo accidente que se originen en la explotación del entretenimiento en explotación, como así también por todo daño que devengue a los usuarios.
- m) El Concesionario deberá implementar las medidas de seguridad a su alcance a fin de evitar que los usuarios y público sean alcanzados por accidente, haciéndose responsable de los riesgos propios que demande la explotación.
- n) En resguardo sobre la integridad y/o seguridad de todas las personas (en particular niños) que soliciten la prestación del servicio ofrecido y adjudicado en la licitación, el Concesionario deberá constituir un seguro de responsabilidad civil integral que cubra daños a los usuarios y a terceros, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de declarar la caducidad del permiso que se ha otorgado. La Municipalidad queda expresamente liberada de toda responsabilidad por hechos que pudieren acaecer durante la totalidad del período contractual, asumiendo El Concesionario toda responsabilidad por acciones, daños, demandas, y demás contingencias.
- o) El concesionario deberá exhibir en lugares visibles las tarifas que en definitiva se fijen.
- p) El Concesionario deberá abonar el canon anual actualizado, según lo establecido en los Arts. 54 / 55.-
- q) Será obligación del concesionario colocar a la vista un botiquín de primeros auxilios y la contratación de emergencias medicas.
- r) En ningún caso se permitirá la instalación de elementos publicitarios no aprobados, siendo su inobservancia motivo de las sanciones previstas en el presente Pliego. El concesionario deberá abonar los derechos de publicidad conforme la normativa vigente.

ARTICULO 64.- EROGACIONES A CARGO DEL CONCESIONARIO: -

Son a cargo del concesionario:

- a) Los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Provinciales y/o Municipales, creados o a crearse correspondientes al tipo de explotación concedida.
- b) Los gastos de conexión, mantenimiento y uso de instalaciones de servicios urbanos.
- c) Las tarifas por servicios públicos.
- d) Toda erogación necesaria para efectuar la prestación de los servicios que licita y/o cumplimentar la totalidad de las obligaciones a su cargo.

ARTÍCULO 65.- MANTENIMIENTO GENERAL. -

Será a cargo del concesionario la conservación de todo el ámbito en explotación y especialmente sus instalaciones en perfectas condiciones de uso y presentación, y la reconstrucción de cualquier parte de ellas que sufran daños, cualquiera sea la causa.

ARTÍCULO 66.- OLIGACIONES ESPECÍFICAS.-

- a) Mantener en perfecto estado de funcionamiento las instalaciones objeto de cada concesión, a fin de no afectar los servicios que se prestan en la unidad, en otras unidades, o en otros sectores aledaños.
- b) Realizar las denuncias o comunicaciones que fueran necesarias en su caso, por deficiente funcionamiento de los tramos de las redes de infraestructura de servicios que sirvan a todo el conjunto y atraviesen el lote de su unidad, ante la Municipalidad de Gral. Alvarado y ante los organismos nacionales, provinciales, municipales o privados que administren dichas redes.
- c) Mantener en perfecto estado de funcionamiento, la instalación de luminarias que afectan a cada entretenimiento y al sector en sí.
- d) Realizar el mantenimiento preventivo del sector concesionado: Llámese pintura interior, exterior, señalética, equipamiento de infraestructura, y de todo aquello que se derive para su conservación a fin de garantizar el use, goce y disfrute de la cosa en cuestión para fines recreativos. La Municipalidad podrá realizar inspecciones en las unidades concedidas, a efectos de determinar y comunicar por orden de servicio los trabajos que el concesionario deberá específicamente realizar, para tener la unidad en perfectas condiciones de funcionamiento, durante todo el plazo de concesión.

ARTICULO 67.- LIMPIEZA E HIGIENE DEL SECTOR. -

Basados en el espíritu del Gobierno Municipal en base una ciudad sustentable, se comenzará con la separación diferenciada de los residuos de la plaza, por lo que se exigirá al concesionario a colocar elementos de recolección necesarios, entregándose dichos residuos separados en: Húmedos (orgánicos, comida, etc.) en Bolsas Negras; Secos (papel, cartón, telas etc.) en Bolsas Blancas; Peligrosos (pilas, aerosoles, gasas, etc.) en Bolsas Rojas.

El concesionario informara a los empleados y público usuario de sus servicios para que estos respeten dicha disposición de residuos.

La tareas de limpieza se realizarán fuera del horario comprendido entre las 10:00 Hs. y las 22:00 Hs. Dentro del indicado horario solo se procederá a mantener la misma.

En caso de no resultar suficiente el servicio público de recolección de residuos, el concesionario deberá arbitrar los medios para adecuar la frecuencia del servicio.

ARTÍCULO 68.- DE LA CARTELERIA IDENTIFICATORIA AUSPICIADA POR TERCEROS. -

El concesionario podrá colocar letreros identificatorios de la actividad que se desarrolla en el (Sector concesionado). Quedándole prohibido al concesionario la realización de cualquier clase de publicidad comercial referida a terceros en el ámbito de explotación o en los espacios abiertos del mismo. La publicidad, promoción, queda expresamente reservado al Municipio, quien podrá realizarla por sí o mediante la contratación de terceras personas. Todo ello sin perjuicio de la indispensable fiscalización y control en lo que hace a esta materia por parte del Ente concedente. En este sentido, toda publicidad y /o promoción en dichas áreas deberá contar con la aprobación de la Municipalidad, quien reglamentará lo referido a espacios, tipo y características de tales actividades, para adecuarla a las condiciones y requisitos de la legislación vigente.

ARTICULO 69.-OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS: Como parte del contrato de concesión, los adjudicatarios de cada sector licitado, en participaciones iguales y de forma mancomunada, realizaran la construcción de Baños Públicos, estando a cargo su mantenimiento, siendo obligatorio contar en ellos, con ingreso/s y salida/s de fácil acceso con la adaptación necesaria que se prevé para las personas con capacidades diferentes y mayores adultos.

Su ubicación se detalla en el Anexo Técnico que se acompaña en el presente Pliego de Bases y Condiciones, respetando fielmente el plano de estructura para su funcionamiento y habilitación. Los concesionarios, podrán ofrecer otras propuestas de construcción, siempre que en el detalle

gráfico y técnico se mejore y amplíe las condiciones básicas estipuladas por esta Municipalidad para su debido uso. Las mismas deberán ser presentadas por escrito para su evaluación ante el órgano de competencia respectivo, acompañando toda la documental (croquis/planos con distribución de espacios bien diferenciados, informes técnicos sobre la instalación de pisos, revestimientos, iluminación, carpintería, señalética y demás especificaciones) que, por las leyes de su arte, ciencia, oficio o profesión, cumplan con los requisitos para la adecuada prestación de servicio. Su desaprobación por el órgano técnico de control administrativo o su modificación estipulada por autoridad competente, en base al proyecto presentado en la oferta, no será recurrible, teniendo como objetivo o fines en esta Licitación, optimizar la calidad en la prestación del servicio en relación a su objeto.

Asimismo, se deberá tener previsto, el horario de atención de los baños públicos el que coincidirá en temporada estival, con el horario de prestación de servicios de los sectores y/o paradas fijas licitadas.

Los baños públicos, deberán permanecer abiertos durante los sábados y domingos, fines de semanas largos y vacaciones de invierno, en el horario que determine la autoridad competente. Los Concesionarios deberán, durante todo el plazo de Concesión, encargarse de su custodia, mantenimiento preventivo, correctivo y operacional más la limpieza de los mismos.

El incumplimiento de este artículo, será causal de penalidades.

ARTICULO 70.- INSPECCIONES. –

El concesionario estará obligado a facilitar el acceso de inspectores y/o funcionarios de la Municipalidad a todas las instalaciones, para efectuar comprobaciones relacionadas con el cumplimiento del contrato y la prestación de los servicios.

ARTICULO 71.- COMPARENCIA. –

El concesionario estará obligado a concurrir al domicilio de la Municipalidad o donde esta lo indique, en cada oportunidad que se lo cite y dentro del término establecido.

ARTICULO 72.-MODIFICACIONES DE LOS SERVICIOS.-

Se deja perfectamente aclarado que el concesionario no podrá modificar el concepto de la adjudicación, servicios y cumplimientos exigidos en el P.B.C. excepto, que a lo largo de la concesión, detectare que alguno de los servicios ofrecidos y objeto de su prestación, merezcan - sin desnaturalizar el objeto de cada concesión, sin afectar intereses de terceros y sin

obstaculizar el normal desenvolvimiento de las demás concesiones - una ampliación o modificación en sus servicios siendo afina a la contemplada, pudiendo esta Municipalidad, actualizar el criterio de su oferta y demanda o solicitud de sus clientes, ello a los fines de mejorar y cualificar el objeto de la concesión.

Para ello, el Concesionario deberá actuar de la siguiente manera:

- Haber dado cumplimiento a las inversiones previstas ofrecidas en la oferta y exigidas en el P.B.C.
- Informará al Municipio detalladamente el servicio a modificar o ampliar.
- El Municipio podrá aprobar el cambio o solo anular el servicio definitivo y se reestructurará el canon de explotación si correspondiere.

ARTÍCULO 73.- RETIRO DE ELEMENTOS. –

No podrá bajo ningún concepto retirar elementos correspondientes al Sector, destinado a la explotación cuya adjudicación le fuera concedida y que han sido diseñados y aprobados, Ejemplo. Maquinarias, instalaciones y/o equipamiento de la unidad, sin la previa autorización de la Municipalidad, la que será otorgada en casos justificados y con conocimiento de los lugares en que serán llevados. Esta prohibición rige aún para elementos de propiedad del concesionario que resultaren imprescindibles para la prestación de los servicios mínimos obligatorios previstos en el art. 1º de este P.B.C.

ARTÍCULO 74.- VIGILANCIA.-

El concesionario propondrá un sistema de seguridad y/o custodia – por ej.: alarma monitoreada si lo admitiera el sector, que permita señalar pedidos de policía, bomberos y Emergencia médica. Deberá contratar los servicios de una empresa local de asistencia y emergencias médicas.

ARTÍCULO 75.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO CON RESPECTO AL PERSONAL QUE TRABAJARA EN LA EXPLOTACION CONCEDIDA. -

El concesionario estará obligado a prestar la actividad adjudicada, por intermedio de personal afectado para tal fin durante toda la temporada mínima de explotación. A tal fin, en virtud de la prestación del servicio, será a su cargo el pago del precio que le corresponda abonar en base a sus circunstancias particulares: sueldos, cargas sociales y demás obligaciones laborales

derivadas de la misma, así también del equipamiento necesario del personal afectado a dicha función. Todo ello ajustado a la normativa laboral aplicable.

ARTICULO 76.- DENUNCIAS. -

Comunicará inmediatamente a las autoridades policiales o sanitarias cualquier hecho que posteriormente pueda dar lugar a la intervención de las mismas.

ARTÍCULO 77.- RESPONSABILIDAD CIVIL DURANTE EL PERIODO DE CONCESION. -

Durante la vigencia del Contrato de Concesión, el Concesionario será responsable por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a personas o cosas de las que se sirva, que se produjeran exclusivamente en la zona geográficamente determinada y reglamentariamente descripta como sector objeto de la Concesión.

Para cubrir dicho requisito, el concesionario presentará una póliza de seguro integral (responsabilidad civil, robo, incendio y destrucción parcial o total exclusiva de los perjuicios o daños que pudieran ocasionar a personas o Bienes inmuebles, Edificios y cosas de las que se sirva, que se produjeran exclusivamente dentro de la zona geográficamente determinada y reglamentariamente descripta como sector objeto de la explotación) la cual mantendrá vigente durante el plazo fijado por la concesión. El Municipio o su representante podrán solicitar en cualquier momento la factura de pago de la respectiva póliza y fiscalizar su vigencia.

El no tener dicha documentación en regla, el concesionario será factible de aplicación las sanciones correspondientes. Por otro lado, será condición excluyente para proceder a la explotación comercial pudiendo proceder la inspección a la clausura hasta tanto el concesionario cumpla con las pólizas requeridas sin perjuicio de la aplicación de multas y/o penalidades.

CAPITULO X.-SANCIONES – EFECTOS**ARTÍCULO 78.- PROCEDIMIENTO PARA SU APLICACIÓN. -**

Toda trasgresión del Concesionario que implique incumplimiento de las obligaciones contractuales y/o violación de las prohibiciones emergentes del presente Pliego será objeto de las sanciones previstas cumplimentado que sea el procedimiento establecido en los artículos siguientes.

Puede dar lugar a sanciones todo incumplimiento de cláusulas contractuales o del plexo jurídico aplicable a la contratación. Las sanciones serán impuestas por La Municipalidad de acuerdo a la gravedad de la infracción. El sistema de aplicación de las multas originadas por la conducta sancionable y el monto de las mismas por incumplimiento se indicarán según corresponda en el acto administrativo donde establezca la sanción; debiéndose tener en cuenta que las multas serán progresivas y acumulativas en proporción a las demoras producidas y el monto del contrato. A los efectos del cálculo de multas, se entenderá por monto de canon al último monto abonado en tal concepto.

Cuando el importe de las multas por cualquier concepto alcance un valor igual o superior a dos (2) cánones, el MUNICIPIO determinara además la rescisión de la concesión por causas atribuibles al Concesionario.

ARTÍCULO 79.- COMPROBACION DE LA INFRACCION.-

Comprobada la infracción, incumplimiento y/o prohibición, sea por constatación de la Inspección, por flagrancia y/o por las constancias obrantes en EL MUNICIPIO, se labrará el acta respectiva en presencia del concesionario o representante y/o quien estuviera a cargo del sector concesionado según el caso, si no se encontrare se notificará al domicilio constituido en su contratación.

A partir de su notificación – personal, espontanea y/o por cedula al domicilio constituido, el concesionario dispondrá de un plazo de TRES (3) días hábiles para efectuar su descargo por escrito.

En el descargo deberán aportarse todos los elementos de prueba de que ha de valerse, no aceptándose los que se presenten con posterioridad, excepto cuando se traten de hechos sobrevinientes o no conocidos al tiempo de la presentación. El descargo o prueba fuera de término se tendrá como no presentado.

Vencido el plazo establecido sin que se hiciera el descargo o desestimadas las razones de su descargo según el caso, se dictara el acto administrativo respectivo, imponiendo las sanciones que correspondan, debiendo satisfacer la sanción impuesta en el plazo de quince (15) días hábiles de su notificación, todos ello sin perjuicio de la instancia recursiva.

ARTÍCULO 80.- RECURSO.-

El sancionado podrá, en todos los casos, interponer los recursos que establecen las normas de procedimiento, que son establecidas en la Ordenanza General 267/80 del Procedimiento Administrativo Municipal (Capítulo XIII).

ARTÍCULO 81.- MONTO DE LAS MULTAS.-

Las multas a aplicar se calculan sobre el canon anual de explotación vigente al momento de su aplicación. Las multas incumplidas se actualizarán aplicando como interés punitivo interés igual al doble que se perciba por la mora en la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de Vía Pública calculado por los días transcurridos entre su vencimiento original y el de su efectivo pago.

ARTICULO 82.- ACTA DE INFRACCION.-

En caso de corregirse la causa que diera origen a la infracción, no impedirá que el Municipio aplique la sanción, y las demás consecuencias derivadas de aquella. Cuando la importancia de los trabajos a realizar imposibilite cumplimentarlo deberá darse principio de ejecución en el plazo indicado, comunicándose esta circunstancia a EL MUNICIPIO, que fijara el plazo máximo dentro del cual deben quedar concluidas, bajo pena de aplicación de la multa correspondiente y proceder a declarar la caducidad de la CONCESION.

La circunstancia de corregirse la causa origen de la infracción no afectará a la aplicación de la sanción y a sus demás consecuencias.

ARTÍCULO 83.- PAGO DE LAS MULTAS

Encontrándose firme la resolución dictada, el importe de las multas deberá ser satisfecho por el Concesionario dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción mediante depósito a efectuar en la TESORERIA Municipal.

En caso de incumplimiento la Municipalidad poseerá dos opciones:

- 1) Se descontará el importe de la multa del depósito de Garantía del Contrato, con la aplicación de las demás acciones que corresponda.

2) Se procederá a la carga de la deuda y será anexada al monto a abonar por canon futuro. Sin perjuicio del cobro, la Municipalidad se reserva el derecho de proceder a clausura, secuestro y/o cualquier otro medio para compeler el cumplimiento de la multa.

ARTÍCULO 84.- CADUCIDAD DE LA CONCESION.-

El CONCESIONARIO que en el transcurso de 12 meses continuos (enero a diciembre de cada año) le sean aplicadas TRES (3) o más multas, se le sancionará con CADUCIDAD DE LA CONCESION, con la consecuente pérdida de la garantía de contrato, e inhabilitación por el término de CINCO (5) años para la participar en licitaciones y/o permisos y/o transferencias de estos de cualquier rubro dentro del Partido de General Alvarado.

ARTÍCULO 85.- GASTOS POR CADUCIDAD. -

Determinada la caducidad de la concesión por parte de la MUNICIPALIDAD, el CONCESIONARIO es responsable de los gastos que directa o indirectamente realice EL MUNICIPIO como consecuencia de la caducidad. Efectuada la liquidación de los gastos por caducidad estos deberán ser abonados dentro de los CINCO (5) días hábiles de notificado.

La falta de pago dará lugar a su actualización aplicando como interés el índice de precios al consumidor nivel general que publica el INDEC, correspondiente al mes anterior a la liquidación y al del mes anterior al del efectivo pago, más un interés resarcitorio del SEIS POR CIENTO (6%) anual.

ARTÍCULO 86.- SANCIONES MULTAS Y PENALIDADES.-

Independientemente de lo indicado en el Pliego de Condiciones Generales, en casos de incumplimiento, se aplicarán las siguientes multas y/o penalidades:

1. Por no notificar en tiempo y forma cambio de domicilio del Concesionario se aplicará 1% (uno) del canon.
2. Por darle uso y/o explotación diferente a la cual resulta ser objeto de la licitación se aplicará el 30 % (treinta) canon por día y, por vender productos y prestar servicios no contemplados en el presente pliego se aplicará igual multa.
3. Por no permitir el acceso a la zona de concesión y/o desarrollo de tareas al Municipio o sus representantes, se aplicará el 50 % (cincuenta) del canon por cada vez que ocurriera.
4. Por no ajustarse a las Normas de Seguridad e Higiene se aplicará el 30% (treinta) por ciento del canon por cada vez que se constatare tal circunstancia.

5. Por incumplimiento en tareas de Mantenimiento, limpieza y cierre de baños exigidos por Pliego de Bases y Condiciones se aplicara multa del 10% (diez) del valor del canon por día.
- 6) 6) Por incumplimiento en tareas de Limpieza en todo sector concesionado, el 10% (diez) del canon por día.
7. Cuando la Municipalidad tomara conocimiento de irregularidades en la declaración del personal a cargo del Concesionario, podrá efectuar las denuncias administrativas pertinentes para lo cual, hace reserva de tal derecho. Sin perjuicio de ello se aplicará el 5% por ciento del Monto del canon hasta que resuelva el inconveniente.
8. Por no actualizar la póliza de Cumplimiento de Contrato, el 30% (treinta) del Valor del canon.
9. Por pagar el Canon Fuera de Término, aplicara el interés determinado en el capítulo pertinente. Para el caso, se producirá la mora automática de pleno derecho, y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. Además, si transcurren treinta (30) días desde el vencimiento de su obligación se producirá la caducidad de la concesión por exclusiva culpa, pudiendo ejecutar lo adeudado aplicando el debido interés hasta el efectivo pago.
10. Por realizar servicios no contemplados en el Pliego o su oferta y contrato sin autorización del Municipio, 30 % del valor del canon por día de incumplimiento.
11. Por negar, alterar o extraviar el libro de quejas, el 3% (tres) del valor del canon cada vez que se detecte la infracción.
12. Por falsear información complementaria en documentación, planillas u otro documento requerido, el 3% (tres) del valor del canon cada vez que se detecte la infracción.
13. Por no tener las coberturas de seguros requeridos correspondientes, 20% (veinte) del valor del canon por día de incumplimiento.
14. Por no tener las habilitaciones correspondientes, se sancionará por escrito, se intimará en un plazo de quince (15) días su cumplimiento; en caso de incumplimiento, caducará el Contrato por culpa del Concesionario, quedando este inhabilitado para presentarse por 5 (cinco) años, en futuras licitaciones.
15. Por transferencias sin la autorización expresa y por Escrito del Municipio, se producirá la CADUCIDAD de la concesión con pérdida de la garantía de contrato.

16. Por mala atención a los usuarios se aplicara una multa del 3% del valor del canon actualizado.
17. Por mala prestación de servicio se aplicara una multa del 5% del valor del canon actualizado.
18. La municipalidad está facultada para cualquier caso de infracción por cualquier irregularidad de las establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares disponer la clausura cuando considere lo más conveniente independientemente de la aplicación de la penalidad.

Nota: En caso que las multas en el término de un año, superen en un 100% (ciento por ciento) el valor del canon, una vez finalizada la misma se procederá a rescindir automáticamente la concesión por culpa del concesionario, perdiendo las garantías, y quedando inhabilitado para futuras presentaciones en concesiones similares.

Se toma el canon actualizado a la fecha de la infracción a los fines del pago de la multa.

ARTÍCULO 87.- APLICACIONES DE PENALIDADES

Cada uno de los incumplimientos enunciados en el artículo anterior, dará lugar a las penalidades pecuniarias allí previstas, por cada falta o incumplimiento cometido por el concesionario o por la persona por quien esta deba responder. La procedencia de las penalidades aquí previstas tendrá lugar sin perjuicio de las causales de extinción del contrato por culpa del concesionario, previstas en el presente Pliego.

Las sanciones enumeradas no son limitativas, sino enunciativas, por lo que el Municipio se encuentra facultado para sancionar cualquier otro incumplimiento del concesionario y de las personas por la que esta deba responder, en cuyo caso el Municipio valorará la magnitud de cada incumplimiento y aplicará una penalidad pecuniaria acorde a ello, aun cuando la misma no se encuentre contemplada en el presente.

ARTICULO 88.- RESCISION POR INCUMPLIMIENTO DEL CONCESIONARIO.-

Producido cualquier incumplimiento que se menciona dentro del pliego, el concedente podrá intimar al concesionario a regularizar la situación bajo apercibimiento de rescisión.

En caso de rescisión por incumplimiento del concesionario, el concedente podrá ejecutar las garantías instrumentadas, por el cumplimiento del contrato de concesión.

ARTÍCULO 89.- FIN DE LA CONCESIÓN

En caso de finalización de la concesión se generaran las siguientes consecuencias:

1.- Concluida la concesión volverá a la Municipalidad sin cargo alguno todos los bienes que esta hubiere cedido en su estado normal de mantenimiento.

También se devolverán sin cargo aquellos bienes que reemplazaron a los que terminaron su vida útil, y todos los bienes afectados al servicio. La infraestructura, terrenos, equipos, instalaciones entre otros, así como aquellos bienes muebles que el concesionario haya incorporado y que forman parte del equipamiento para la explotación habitual, serán transferidos al estado municipal sin cargo alguno.-

2.- El concesionario deberá asumir el pago de todas las deudas y bajo ningún concepto se podrán transferir al concedente.-

3.- El concesionario deberá restituir al concedente al término de la concesión todos los servicios comprendidos en esta, con los desarrollos y adelantos tecnológicos incorporados y los nuevos servicios conexos a los anteriores, sin derecho a resarcimiento alguno.-

4.- Como principio general se establece que ningún contrato en curso de ejecución será trasladado al concedente al finalizar la concesión.-

NOTA: En caso que en una temporada las multas y penalidades superen en un 200% (Doscientos por ciento), dos veces el valor del canon, una vez finalizada la misma se procederá a rescindir automáticamente la concesión por culpa del concesionario, perdiendo las garantías o quedando inhabilitado para presentarse en futuras concesiones similares a la presente.

Cada uno de los incumplimientos enunciado en los artículos anteriores, dará lugar a las penalidades pecuniarias allí previstas, por cada falta o incumplimiento cometido por el concesionario o por la persona por quien deba responder.

La procedencia de las penalidades aquí previstas tendrá lugar sin perjuicio de las causales de extinción del contrato por culpa del concesionario, previstas en el presente Pliego.

Las sanciones enumeradas no son limitativas, sino enunciativas, por lo que el Municipio se encuentra facultado para sancionar cualquier otro incumplimiento del concesionario y de las personas por la que esta deba responder, en cuyo caso el Municipio valorará la magnitud de cada incumplimiento y aplicará una penalidad pecuniaria acorde a ello.

CLAUSULAS PARTICULARES

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1.- La presente licitación pública tiene por objeto otorgar **EN CONCESIÓN EL USO Y EXPLOTACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE LA PLAZA DE JUEGOS “CONSTANCIO C. VIGIL”, UBICADOS EN AVENIDA 23, INTERSECCIÓN CALLES 26 Y 24, DE LA CIUDAD DE MIRAMAR, PDO. DE GENERAL ALVARADO**, de acuerdo al croquis que se adjunta al presente. Los sectores a concesionar se identifican como:

- **REGLON 1: SECTORES A Y B ,**
- **REGLON 2: SECTOR C**
- **REGLON 3: PARADA Nº I y**
- **REGLON 4: PARADA II**
- **REGLON 5: PARADA III**

Asimismo, esta concesión comprende la elaboración del Proyecto de acuerdo a la Memoria Técnica que forma parte del presente Pliego, que una vez adjudicado, deberá someterse a la aprobación de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios de esta Municipalidad, elaborándose la carpeta técnica sobre la construcción, plazo de ejecución, uso y explotación de la unidad. Se deja establecido que el adjudicatario de esta Licitación tomará posesión del sector una vez que la Municipalidad le otorgue tal derecho, momento en que revestirá el carácter de "Concesionario" y deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente Pliego.

ARTICULO 2.- LUGAR DE PRESENTACION Y APERTURA DE LAS OFERTAS Las ofertas serán presentadas en EL MUNICIPIO de GENERAL ALVARADO, sito en la calle 28 No 1084 de Miramar, Provincia de Buenos Aires, en las fechas y horas fijados en el Decreto de llamado a licitación pertinente o en su diferencia donde y cuando lo indique el P.C.P., las Circulares Aclaratorias en caso de existir.

Las propuestas de esta Licitación serán abiertas conforme al siguiente detalle:

- SOBRE Nº 1: " ANTECEDENTES "
- SOBRE Nº 2 " OFERTA ECONOMICA Y PRESTACION DE SERVICIOS Y OBRAS "

Lugar de Apertura: MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVARADO - 28 Nº 1084 Miramar.

Fecha: 05/11/2025. Hora: 9.30 hs.

- REGLÓN 1: EN CONJUNTO SECTOR A Y B: EL SECTOR “A” SERÁ DESTINADO PARA LA INSTALACIÓN DE CARRUSEL Y, SECTOR “B” SERÁ DESTINADO PARA EL EQUIPAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE JUEGOS INFANTILES;

- RENGLÓN 2: EL SECTOR “C” SERÁ DESTINADO PARA EL ALQUILER DE BICICLETAS, CARROS A PEDAL INFANTILES.
- RENGLÓN 3: PARADA I – PASEOS INFANTILES Y/O RECREATIVOS.
- RENGLÓN 4: PARADA II – PASEOS INFANTILES Y/O RECREATIVOS.
- RENGLÓN 5: PARADA III – PASEOS INFANTILES Y/O RECREATIVOS.

ARTÍCULO 3.- ADQUISICION Y VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Podrá ser adquirido en la Municipalidad de Gral. Alvarado calle 28 N°1084 de Miramar, Dirección de Concesiones y Gestión Territorial, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 Hs hasta el día anterior al fijado para la apertura de sobres, previo pago del pliego correspondiente en base a los montos fijados. En caso de que se produjeran prorrogas en la fecha de apertura de la oferta, de no manifestarse lo contrario en forma explícita, no implicará prórroga en el Plazo fijado para adquirir el Pliego. Se fija para la adquisición del Pliego Bases y Condiciones al llamado de Licitación Pública 08/2025 la suma de Pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000).

ARTÍCULO 4.- MONTO DE GARANTIA DE LA OFERTA

Cada propuesta, por cada sector deberá acompañarse con un recibo expedido por Tesorería Municipal, donde conste que el o los oferentes, en forma individual o conjunta han constituido la Garantía de ofertas, la que será igual al cien por ciento (100%) del canon oficial correspondiente a la explotación por la que se formula la oferta.

En caso de resultar adjudicatario, el oferente que constituyó la Garantía en las formas previstas, podrá aplicarlo a cuenta de la Garantía de Contrato. Cualquiera sea la forma en que se constituya la garantía de oferta, deberá presentarse la respectiva documentación en Tesorería Municipal quien analizará y expedirá el correspondiente recibo hasta el día fijado para la apertura de ofertas. La Garantía de Oferta debe cubrir el periodo por el cual el oferente mantiene su oferta.

ARTÍCULO 5.- CONSULTAS Y ACLARACIONES

De acuerdo a los tiempos establecidos en el P.C.G., las consultas y/o solicitudes de aclaraciones deben realizarse por escrito en la MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVARADO, en la Dirección de Concesiones y al mail indicado como concesionesmga@gmail.com, el horario habitual de atención, especificando si se trata de una consulta General o sobre algún punto específico.

ARTÍCULO 6.- CAPITAL MÍNIMO:

El CAPITAL MINIMO será como mínimo de: PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000). Dicho capital deberá estar libre de deudas y obligaciones, ello a los fines de acreditar su solvencia.

ARTICULO 7- PERÍODO DE CONCESIÓN

El período de concesión para la presente licitación pública es de diez (10) años a contar desde la suscripción del contrato de Concesión. El concesionario podrá incrementar el período de concesión establecido precedentemente en 5 (cinco) años más según las disposiciones del art. 231 de la Ley Orgánica Municipal y de la Ordenanza 238/2025, a los efectos de ejercer esa opción de prórroga, el concesionario deberá haber cumplimentado con todo y cada uno de los artículos del presente pliego y no registrar más de 3 (tres) penalidades aplicadas en firme durante el plazo de concesión.

ARTICULO 8.- CAMBIO DE DOMICILIO DEL CONCESIONARIO.-

En caso de modificarse el domicilio especial del concesionario durante la vigencia del contrato, aquel está obligado a comunicar el nuevo domicilio, en forma fehaciente y en un Plazo de Setenta y dos horas (72 hs), al Municipio debiendo continuar el nuevo, dentro del radio de la Ciudad de Miramar. De no hacerlo subsistirá el domicilio anterior a los fines de las notificaciones.

ARTICULO 9- ESTADO DEL SECTOR.-

El concesionario declara conocer y aceptar el estado en que se encuentra todo el sector asignado, encontrándose el mismo en perfectas condiciones.

El concesionario deberá OBLIGARSE a realizar el mantenimiento correspondiente a los fines de su uso y/o explotación comercial durante toda la concesión de acuerdo a lo solicitado en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 10.- DAÑOS A TERCEROS-

El concesionario tomará las precauciones necesarias para evitar daños a personas o cosas, y si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los perjuicios dentro de los límites del sector y fuera de ellos, en el caso que se produzca por acción de elementos de propiedad del Concesionario u omisión de las personas a su cargo, son por su culpa, debiendo responder por ellos.

ARTICULO 11.- INDEMNIZACIONES-

- a) El Concesionario será responsable frente a sus empleados, dependientes y/o terceros, en caso de pérdidas, gastos y demandas por los daños que pudieren ocasionarse contra la propiedad, lesiones personales y muerte causados por sus propias acciones u omisiones, dentro de los límite de su unidad fiscal, y fuera de ellos si fuera el dueño o guardián de la cosa.
- b) La parte que reclame la indemnización deberá seguir los pasos necesarios para atenuar la pérdida o daño que pueda ocurrir.
- c) El Concesionario, asume el riesgo por Caso fortuito. Fuerza mayor por cualquier clase de daño.

El concesionario deberá resarcir al Municipio de todos los gastos que este hubiese afrontado como consecuencia del cumplimiento de una sentencia condenatoria originada en una demanda promovida en su contra.

ARTICULO 11- SEGUROS.-

El Concesionario deberá contar con seguros frente a terceros, usuarios, responsabilidad civil y comercial, robo e incendio, caso fortuito, etc., con una póliza que en todo momento, cubra el total de la actividad adjudicada por el Municipio para desarrollar la concesión manteniendo su vigencia hasta la finalización del Contrato. Asimismo deberá contratar un Seguro de Responsabilidad Civil para todos los rubros.

No podrán realizar la actividad comercial mientras no se hayan presentado las pólizas de seguros mencionadas en este artículo y los recibos de pago que demuestren su vigencia.

ARTÍCULO 12.- SEGURIDAD. SERVICIOS DE EMERGENCIA.-

Es condición elemental contar con:

- 1.-Servicios de primeros auxilios debidamente equipados.
- 2.- Servicio contra incendio conforme normas de autoridad competente.
- 3.- Servicios de seguridad según normas de autoridad competente.
- 4.- Asegurar la libre prestación de los espacios de circulación.-
- 5.- Servicio de Emergencia Médica.

ARTÍCULO 13.- ABANDONO

Se considerará abandono de concesión cuando se infiera que el lugar no está siendo explotado como indica su objeto y/o se encuentre deteriorado, descuidado y sin la debida atención y

administración y/o cuando al requerimiento del Municipio habiendo sido intimado no se presentara a dar las explicaciones pertinentes en el plazo que le fuera conferido para ello.

Las acciones directas que el Concesionario pudiera haber dispuesto respecto al personal y el inventario, no podrán ser opuestas como eximentes de las responsabilidades que surgen del contrato de Concesión.

Esta situación de abandono faculta al Municipio a declarar extinguido el contrato con los efectos del producido “por culpa del Concesionario”.

ARTÍCULO 14.- RENUNCIA.-

La renuncia a la concesión por parte del concesionario, deberá ser realizado por escrito y ser notificada el Municipio en forma fehaciente, dando lugar a la extinción del contrato por su exclusiva culpa. El Municipio se guarda el derecho de aceptar la renuncia del Concesionario y si este no registrase penalidades y/o mora alguna, se entenderá que existe extinción del contrato producido “sin culpa de ambos”.

ARTÍCULO 15- ACTUALIZACIÓN DE GARANTIA.-

Cuando se produzcan modificaciones que impliquen aumento de canon el Concesionario deberá ajustar su garantía de cumplimiento del Contrato anualmente. Tal circunstancia deberá acreditarla en la Dirección de Concesiones y Gestión Territorial.

ARTÍCULO 16: RESCISION POR INCUMPLIMIENTO DEL CONCESIONARIO.-

Producido cualquier incumplimiento que se menciona dentro del pliego, el concedente podrá intimar al concesionario a regularizar la situación bajo apercibimiento de rescisión.

En caso de rescisión por incumplimiento del concesionario, el concedente podrá ejecutar las garantías instrumentadas, por el cumplimiento del contrato de concesión.

ARTÍCULO 17: FIN DE LA CONCESIÓN

En caso de finalización de la concesión se generarán las siguientes consecuencias:

1.- Concluida la concesión volverá a la Municipalidad sin cargo alguno todos los bienes que esta hubiere cedido en su estado normal de mantenimiento.

También se devolverán sin cargo aquellos bienes que reemplazaron a los que terminaron su vida útil, y todos los bienes afectados al servicio. La infraestructura, terrenos, equipos, instalaciones entre otros, así como aquellos bienes muebles que el concesionario haya incorporado y que

forman parte del equipamiento para la explotación habitual, serán transferidos al estado municipal sin cargo alguno.

2.- El concesionario deberá asumir el pago de todas las deudas y bajo ningún concepto se podrán transferir al concedente.

3.- El concesionario deberá restituir al concedente al término de la concesión todos los servicios comprendidos en esta, con los desarrollos y adelantos tecnológicos incorporados y los nuevos servicios conexos a los anteriores, sin derecho a resarcimiento alguno.

4.- Como principio general se establece que ningún contrato en curso de ejecución será trasladado al concedente al finalizar la concesión.

PAUTAS TECNICAS DE LA CONCESION
--

A.- El Concesionario es responsable de la obra a construir y de cualquier emplazamiento mal ubicado por errores de aquel, cualquiera sea su origen, será corregido por su cuenta. Sera causal de penalidades y sanciones correspondientes.

B.- El Concesionario es responsable por cualquier reclamo o demanda que pudiera originar la concesión, el uso indebido, defectos o vicios de los materiales, sistema o implementos.

C.- Todos los materiales, artefactos y accesorios serán de reconocida calidad existente en plaza entre los de su clase y los trabajos ejecutados con ellos ajustados a las mejores reglas del buen arte. Sera único y exclusivo responsable de su utilización.

D.- El Concesionario deberá respetar la calidad de los materiales, maquinarias, o mejorar la calidad de los que propuso en su oferta para el desarrollo de su concesión.

E.- El Concesionario deberá dar aviso por escrito con una anticipación mínima de cuarenta y ocho (48) Hs. del comienzo de todo trabajo cuya correcta ejecución no pudiera ser verificada después de lo ejecutado. Si el Concesionario omitiere este requisito, serán por cuenta los gastos de cualquier índole que se originaren para verificar la corrección de su ejecución.

F.- Estará prohibido durante la concesión realizar obras nuevas en el periodo mínimo de explotación que va desde el 1 de diciembre al fin de la Semana Santa Católica de cada año.

G.- El Concesionario será responsable y encargado del mantenimiento y buen uso del sector concesionado.

H.- Queda terminantemente prohibida la extracción de especies vegetales.

I.- No se permite la colocación de luminarias sin la previa aprobación de la Secretaria de Planificación, Obras y Servicios Públicos.

J.- Los modelos de módulos a construir son las sugeridas y las medidas son las máximas permitidas. Para todos los casos será competencia de la Secretaria de Planificación, Obras y Servicios Públicos la evaluación de la propuesta de conjunto, implantación, materialidad y calidad de la misma.

I.- Los sectores se componen de la siguiente manera:

- RENGLÓN 1: EN CONJUNTO SECTOR A Y B: EL SECTOR "A" SERÁ DESTINADO PARA LA INSTALACIÓN DE CARRUSEL Y, SECTOR "B" SERÁ DESTINADO PARA EL EQUIPAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE JUEGOS INFANTILES.
- RENGLÓN 2: EL SECTOR "C" SERÁ DESTINADO PARA EL ALQUILER DE BICICLETAS, CARROS A PEDAL INFANTILES.

- RENGLÓN 3: PARADA I – PASEOS INFANTILES Y/O RECREATIVOS.
- RENGLÓN 4: PARADA II – PASEOS INFANTILES Y/O RECREATIVOS.
- RENGLON 5: PARADA III- PASEOS INFANTILES Y/O RECREATIVOS.
-

ESPECIFICACIONES TECNICAS - OBRA: CONSTRUCCION BAÑOS PUBLICOS ACCESIBLES EN LA CIUDAD DE MIRAMAR, PARTIDO DE GENERAL ALVARADO

MEMORIA DESCRIPTIVA

Dado que el Municipio vela por las condiciones de comodidad de sus ciudadanos surge la necesidad de construir baños públicos accesibles situado en una de las plazas centrales de juegos, para los vecinos de las distintas zonas de la localidad.

ESPECIFICACIONES GENERALES

Tareas preliminares

- Cartel de Obra
Se ejecutará un Cartel de Obra, llevará un diseño determinado, por lo que se deberá solicitar, antes de su ejecución, además del diseño, todas las indicaciones necesarias a la Supervisión de Obra como así también su ubicación exacta. Queda a cargo del contratista realizar el correcto anclaje para que quede firme y estable ante inclemencias climáticas.
- Replanteo General
El replanteo se ejecutara de acuerdo a los planos constructivos y de acuerdo a las recomendaciones técnicas.
- Limpieza de obra
Se deberá dejar en condiciones óptimas la subrasante de tal manera que resulte resistente a la carga superior que recibiera
- Compactación y nivelación
Compactar y nivelar todas las partes blandas e inestables, las que no se pudieran compactar adecuadamente, deberán ser removidas y reemplazadas con materiales aptos.

Estructura

- Bases 0,60m x 0,60m (Hº Aº - H-21)
La cota de profundidad de las excavaciones será la prefijada en los planos o las que la Dirección de Obra indique.
Se acondicionará el terreno para que las bases apoyen en condiciones homogéneas, eliminando rocas, restos de terreno más resistente, etc. Los elementos extraños de menor

resistencia serán excavados y sustituidos por un suelo de relleno compactado convenientemente, de una compresibilidad sensiblemente equivalente a la del conjunto, o por hormigón en masa.

El fondo de la excavación se nivelará bien para que la superficie quede sensiblemente de acuerdo con el proyecto, y se limpiará y apisonará ligeramente.

- Viga de fundación (Hº Aº - H-21)

Se ejecutarán vigas de fundación según lo indicado. Se utilizará hormigón de calidad y se emplearán armaduras compuestas por barras de acero.

- Columnas 0,20m x 0,20m (Hº Aº - H-21)

Una vez finalizadas las bases (es decir que se encuentren hormigonadas íntegramente) se podrá dar comienzo al armado de encofrados de columnas, dicho encofrado deberá tener las dimensiones suficientes a los efectos de poder alojar la armadura correspondiente. El encofrado deberá ser integral, es decir de tronco de base a fondo de viga. Las columnas deberán ser hormigonadas en su sección y altura total.

- Viga de encadenado (Hº Aº - H-21)

Se ejecutarán vigas de encadenado según lo indicado, y se emplearán armaduras compuestas por barras de acero.

El hormigón a emplear para la ejecución de las fundaciones y la estructura será H-21 y tendrá las características, condiciones y calidad que correspondan.

Pisos

- Contrapiso e: 0,12m+Nylon 200 micrones

Al construirse el contrapiso deberá tenerse especial cuidado en la aplicación de los elementos elásticos necesarios en total correspondencia con los que se ejecuten para los pisos terminados.

- Carpeta de nivelación

Se realizara la carpeta de nivelación por debajo del piso a colocar de acuerdo a como lo indique la documentación de proyecto, cuya finalidad es homogeneizar la superficie del contrapiso para recibir el piso correspondiente.

- Piso cerámico

Sobre la carpeta de cemento nivelada y fratasada, se aplicará el piso cerámico correspondiente. Las juntas serán lo más pequeñas posibles para su alineación correcta, y las superficies no deberán presentar resaltos o depresiones de ninguna especie o magnitud.

Mampostería

- **Mampostería de ladrillo hueco del 18**

Toda mampostería se ejecutará perfectamente alineada, a plomo, nivelada y en escuadra salvo indicación en contrario en los planos.

Cada mampuesto será ajustado a su posición final en el muro mientras el mortero esté aun blando y plástico. Si algún mampuesto se moviera después de fraguado el mortero, será retirado y vuelto a colocar con mortero fresco.

Las esquinas y jambas serán rectas y a plomo. Los anclajes, tacos, accesorios, grampas y otros elementos que requieran ser incorporados a la albañilería serán embutidos a medida que progrese el trabajo.

Cubierta

- **Chapa prepintada sobre estructura de madera, incluye accesorios + Aislante hidrófugo y térmico**

Armado de techo a dos agua. Se ejecutará una cubierta de chapa prepintada sobre una estructura de madera dura de 2x4 de pino tratado y cepillado, para la aislación se colocará poliestireno expandido (Telgopor), luego de la estructura se procederá a la colocación del machimbre a la vista.

Los trabajos contratados en este rubro incluyen toda la mano de obra, materiales y accesorios necesarios para la construcción de la cubierta inclinada de chapa, en perfectas condiciones de funcionalidad y acabado.

Revoques

- **Revoques completo interior y exterior**

Revoque grueso:

El mortero será arrojado con fuerza de modo que penetre bien en las juntas o intersticios de las mismas.

Podrá usarse cemento de albañilería, arena fina y agua limpia, según especificaciones del fabricante.

Revoque fino:

Se ejecutará humedeciendo adecuadamente la base. Se podrán usar mezclas pre elaboradas. Previo a su comienzo, se revisará línea y plomo del grueso. Se utilizarán materiales de primera calidad y libre de impurezas en las dosificaciones y espesores correspondientes. En ningún caso los revoques grueso y fino podrán extenderse hasta el contrapiso, para evitar la ascensión de la humedad.

Carpinterías de Aluminio

- **Puertas de Acceso**

Se colocaran dos puertas de aluminio exterior 0,90 + marcos de aluminio y accesorios.

Las mismas se abrirán hacia el exterior.

La colocación se hará con arreglo a las medidas y a los niveles correspondientes a la estructura en obra, los que deberán ser verificados por la Contratista antes de la ejecución de las carpinterías.

Será obligación también de la Contratista pedir, cada vez que corresponda, la verificación por la Dirección de Obra de la colocación exacta de las carpinterías y de la terminación del montaje.

Las partes movibles se colocarán de manera que giren o se muevan sin tropiezos y con un juego mínimo e indispensable. Los herrajes se encastrarán con prolijidad en las partes correspondientes.

- **Ventanas**

Se colocaran dos Ventanas Módena o similar corredizas de 0,50 x 0,75 como máximo.

La colocación se hará con arreglo a las medidas y a los niveles correspondientes a la estructura en obra, los que deberán ser verificados por la Contratista antes de la ejecución de las carpinterías.

Será obligación también de la Contratista pedir, cada vez que corresponda, la verificación por la Dirección de Obra de la colocación exacta de las carpinterías y de la terminación del montaje.

Las partes movibles se colocarán de manera que giren o se muevan sin tropiezos y con un juego mínimo e indispensable. Los herrajes se encastrarán con prolijidad en las partes correspondientes.

Artefactos Sanitarios

Se colocaran artefactos sanitarios que cumplan con los requerimientos de adaptación con todos sus accesorios correspondientes y que faciliten el acceso y la seguridad de uso.

- **Lavatorios Suspendidos**

Los lavatorios deben instalarse adosados a la pared o empotrados.

Se deberá prever un espacio libre de 0.75m de ancho y 1,20m de profundidad al frente del lavatorio para permitir la aproximación de una persona que usa silla de ruedas.

Se deberá instalar con el borde extremo superior o, de ser empotrado, con la superficie superior del tablero a 0.85m del piso.

El espacio inferior del lavatorio debe estar libre de obstáculos, con excepción del desagüe y tendrá una altura mínima de 0.80m medidos desde el piso.

Para que el lavatorio sea accesible no puede tener ningún mueble abajo, estar cerrado o contar con pedestal.

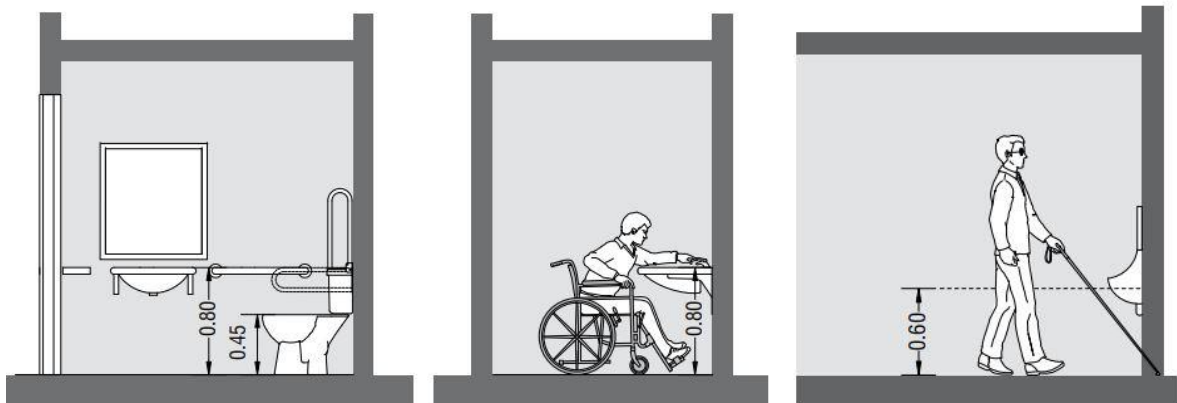
- Inodoros c/ mochila, asiento y tapa + barrales de seguridad rebatibles y fijos

Los inodoros deben instalarse a una altura entre 0.45 y 0.50m sobre el nivel del piso medidos desde el mecanismo hasta el borde de la tapa. La distancia del muro lateral al eje del inodoro no puede ser mayor a 0.45m.

La barra de apoyo instalada a un lateral del inodoro debe tener un mínimo de 0.90m de largo, está instalada a una altura de 0.80m medidos desde el piso, separadas como máximo 0.30 de la pared posterior.

- Mingitorio

Deben estar previstos de un borde proyectado hacia el frente a no más de 0.60m de altura sobre el nivel del piso. Contemplar un espacio libre de 0.75m de ancho por 1,20m de profundidad al frente del mismo, para permitir la aproximación de una persona que usa una silla de ruedas.



Las Imágenes son solo ilustrativas, a modo de guía.

Pintura

- Pintura látex interior y exterior

Todas las paredes deben ser limpiadas prolijamente y preparadas en forma conveniente antes de recibir las sucesivas manos de pintura. Los defectos que pudiera presentar cualquier estructura, serán corregidos antes de proceder a pintarlos, y los trabajos se retocarán esmeradamente una vez concluidos.

Será condición para la aceptación de los trabajos, tener un acabado conforme a lo que indique la dirección de obras públicas.

MODELO DE DECLARACION JURADA

Ref: Licitación Pública Nº ____/____

OTORGAR EN CONCESIÓN EL USO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOS ESPACIOS PUBLICOS
de la PLAZA CONSTANCIO C. VIGIL – CIUDAD DE MIRAMAR

REGLÓN 1: EN CONJUNTO SECTOR A Y B: EL SECTOR “A” SERÁ DESTINADO PARA LA INSTALACIÓN DE CARRUSEL Y, SECTOR “B” SERÁ DESTINADO PARA EL EQUIPAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE JUEGOS INFANTILES;

REGLÓN 2: EL SECTOR “C” SERÁ DESTINADO PARA EL ALQUILER DE BICICLETAS, CARROS A PEDAL INFANTILES.

REGLÓN 3: PARADA I – PASEOS INFANTILES Y/O RECREATIVOS.

REGLÓN 4: PARADA II – PASEOS INFANTILES Y/O RECREATIVOS.

REGLON 5: PARADA III- PASEOS INFANTILES Y/O RECREATIVOS.

A LA MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE GENERAL ALVARADO

Por medio de la presente declaro conocer y aceptar en todos sus términos el Pliego de Bases y Condiciones compuesto de..... fojas y..... anexos, correspondiente al llamado a Licitación Pública ____/____ para el otorgamiento en concesión del REGLON Nº _____.

Convocado por esa MUNICIPALIDAD y cuyas cláusulas acepto/amos sin condicionamiento alguno.

Declaro/amos bajo juramento no estar comprendidos en los impedimentos de concurrencia que determina el citado pliego en su Arts.10 y 11 (Clausulas generales).-

Asimismo me someto a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos del Departamento Judicial de la Ciudad de Mar del Plata, con renuncia a todo otro fuero o Jurisdicción, constituyendo domicilio en la Calle _____ Nro. _____ de la ciudad de Miramar.

Suscribe (suscribimos) la presente en calidad de Interesado (s); apoderado (s) o representante (s) legal (es) circunstancia que queda acreditada con _____ (Llenar cuando no se actúa como interesado directo)

Firma (s) aclaración de firma (s) _____

Fecha: _____

FORMULARIO DE OFERTA ECONOMICA

Ref.: Licitación Pública N.º 08/2025- PLAZA CONSTANCIO VIGIL

REGLON N.º _____

Vengo/ venimos a formular oferta para que se me otorgue la explotación del **REGLÓN**

ubicado en la Plaza “Constancio C. Vigil” del “PARTIDO DE GRAL. ALVARADO” en Jurisdicción del Partido de General Alvarado, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que rige el presente llamado a Licitación Pública.

Por ello, Ofrezco (ofrecemos) pagar en concepto de CANON DE EXPLOTACIÓN para el PRIMER AÑO DE CONCESIÓN, la suma de PESOS _____

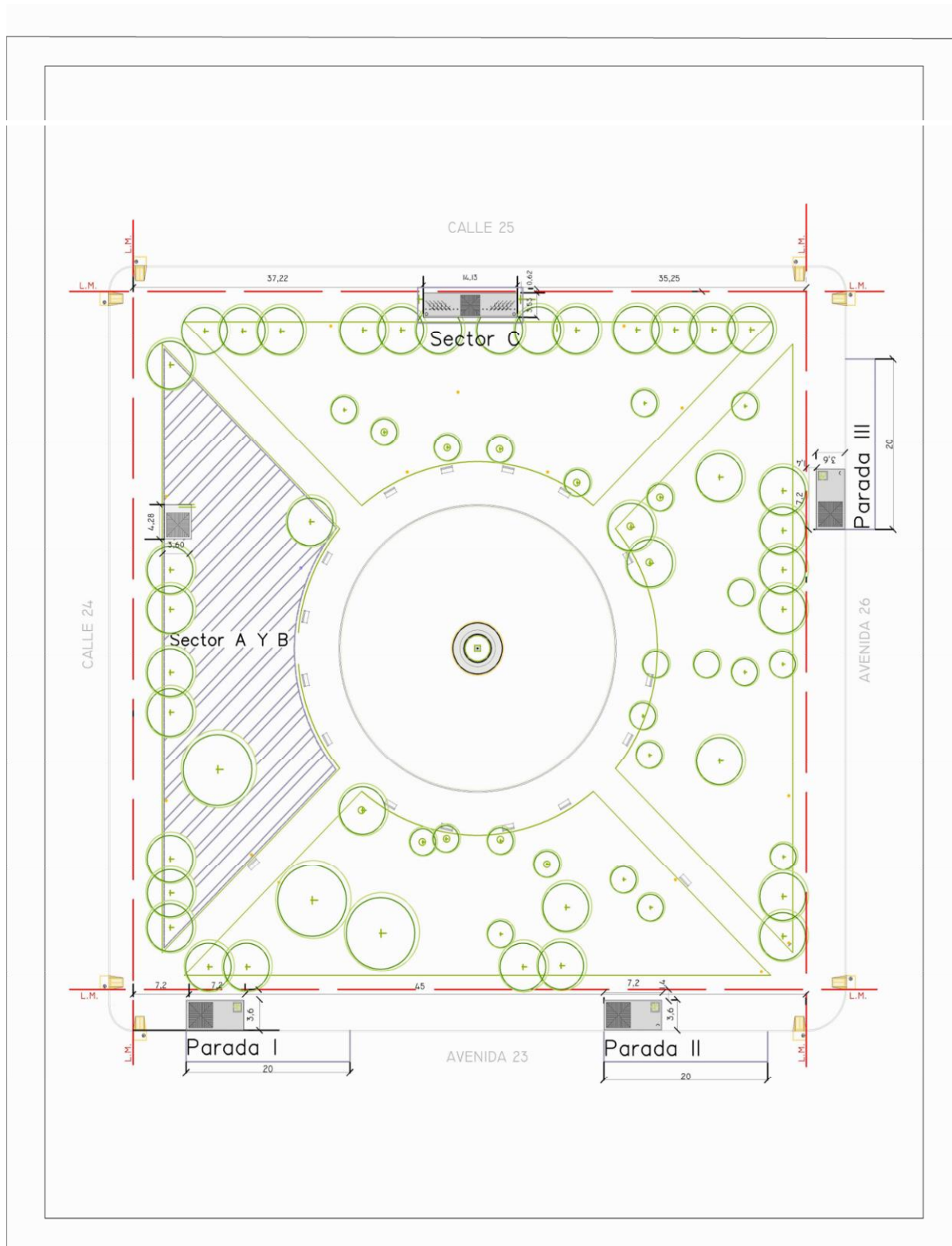
_____ (\$ _____),

aceptando que para las SUBSIGUIENTES TEMPORADAS y hasta la finalización del periodo de concesión, el CANON SEA REAJUSTADO, conforme los términos del PBCG, observando las fechas estipuladas del mencionado Pliego.

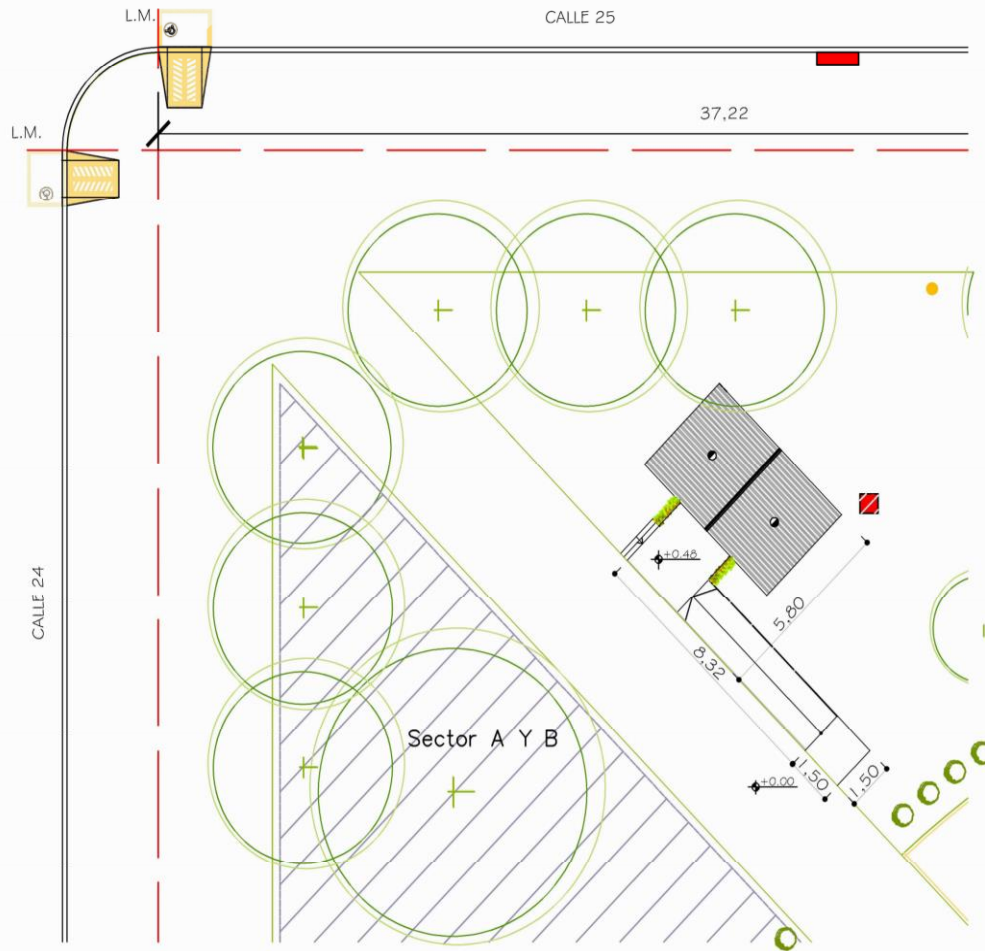
Firma (s) aclaración de firma (s) _____

Fecha: _____

ANEXO I - CROQUIS DEL LUGAR



Croquis de ubicacion



Tanto los planos como las especificaciones se encuentran a modo de anteproyecto.
Las medidas, artefactos y demas accesorios que no se encuentren dentro de los planos o de las misma especificaciones seran verificadas, rectificadas y realizadas en obra ajustandose a las recomendadas.
La rampa de acceso tiene que cumplir con la pendiente recomendable sin interferencias ni interrupciones sobre el nivel del suelo interior y exterior para su buen funcionamiento y la libre circulacion.

Municipalidad de General Alvarado

SECRETARIA PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS
-DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS-

SEC.P.O Y S:CPN. M. SCARPIGNATO

DIRECTOR O.P.:ARG. BRAIAN BENITEZ

DIBUJO:MMO. SOL ANAHÉ LEIVA
MMO. FLORENCIA ARANGUIZ
MMO. EZEQUIEL LOPEZ

BAÑOS ACCESIBLES- PLAZA DE JUEGOS

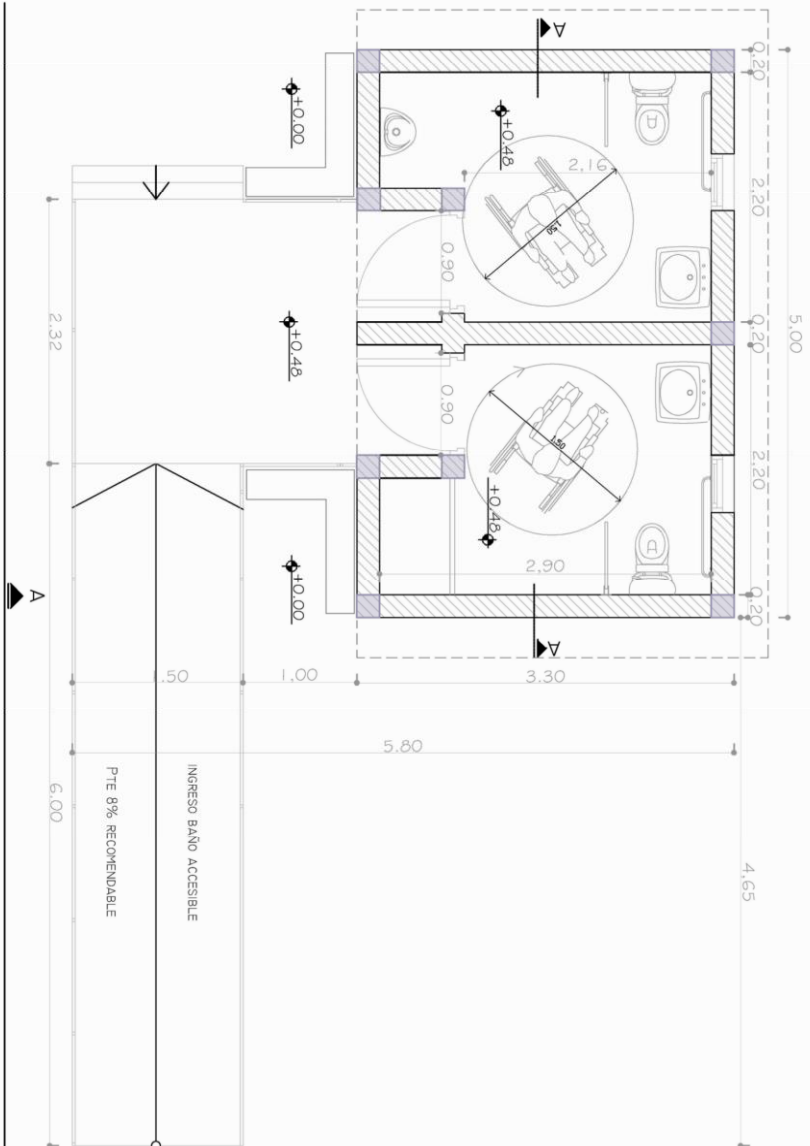
ESC:

25



L1

PLANTA



Tanto los planos como las especificaciones se encuentran a modo de anteproyecto. Las medidas, artefactos y demás accesorios que no se encuentran dentro de los planos o de las mismas especificaciones serán verificadas, rectificadas y realizadas en obra ajustándose a las recomendadas. La rampa de acceso tiene que cumplir con la pendiente recomendable sin interferencias ni interrupciones sobre el nivel del suelo interior y exterior para su buen funcionamiento y la libre circulación.

Municipalidad de General Alvarado
SECRETARIA PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS
-DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS-

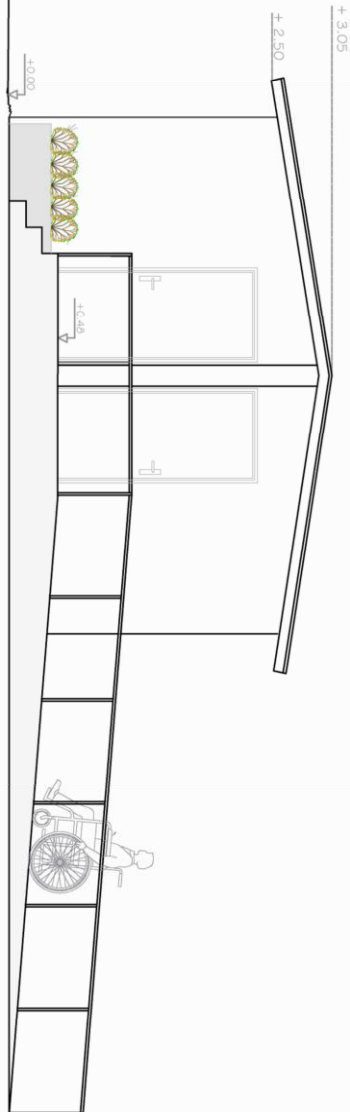
SEC. P.O. Y S.C.M. M. SCARFIGNATO
DIRECTOR O.P.: ARL BRAIAN BENITEZ
DIBUJANTE: NINO FERNANDA ARREAZ

BAÑOS ACCESIBLES- PLAZA DE JUEGOS
ESC: 25



L2

VISTA-A



Tanto los planos como las especificaciones se encuentran a modo de anteproyecto. Las medidas, artefactos y demás accesorios que no se encuentren dentro de los planos o de las mismas especificaciones serán verificadas, rectificadas y realizadas en obra ajustándose a las recomendadas. La rampa de acceso tiene que cumplir con la pendiente recomendable sin interferencias ni interrupciones sobre el nivel del suelo interior y exterior para su buen funcionamiento y la libre circulación.

Municipalidad de General Alvarado

SECRETARIA PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS
-DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS-

SEC.P.O Y S.C.P.N. M. SCARFIGNATO

DIRECTOR O.P.: ARO. BRAIAN BENITEZ

DIBUJADOR: EDA. ANDRETTA
PROY. TECNICA. JARAMAZ

BANOS ACCESIBLES- PLAZA DE JUEGOS

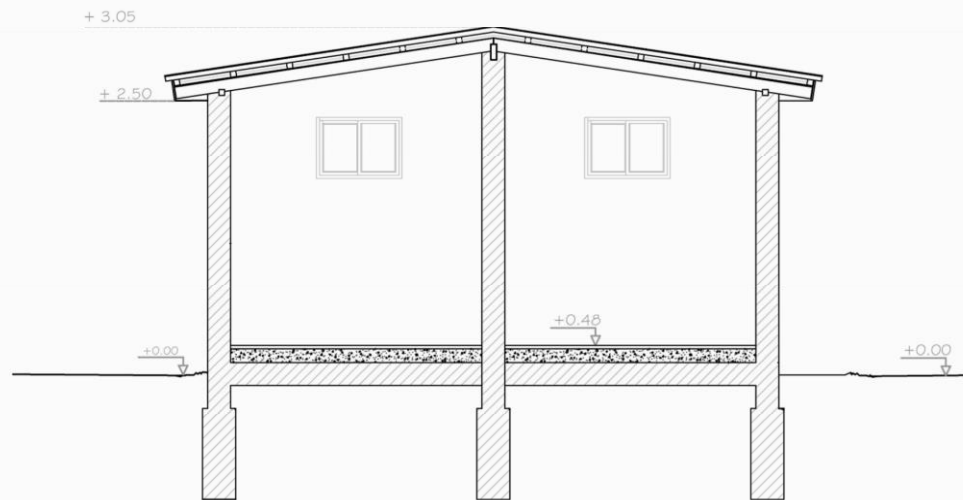
ESC:

25



L3

CORTE A-A



Tanto los planos como las especificaciones se encuentran a modo de anteproyecto.
Las medidas, artefactos y demas accesorios que no se encuentren dentro de los planos o de las misma especificaciones serán verificadas, rectificadas y realizadas en obra ajustandose a las recomendadas.
La rampa de acceso tiene que cumplir con la pendiente recomendable sin interferencias ni interrupciones sobre el nivel del suelo interior y exterior para su buen funcionamiento y la libre circulación.

Municipalidad de General Alvarado

SECRETARIA PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS
-DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS-

SEC.P.O Y S:CPN. M. SCARPIGNATO

DIRECTOR O.P.:ARG. BRAIAN BENITEZ

DIBUJO: MMO. SOL ANAHÍ LEIVA
MMO. FLORENCIA ARANGUIZ

BAÑOS ACCESIBLES- PLAZA DE JUEGOS

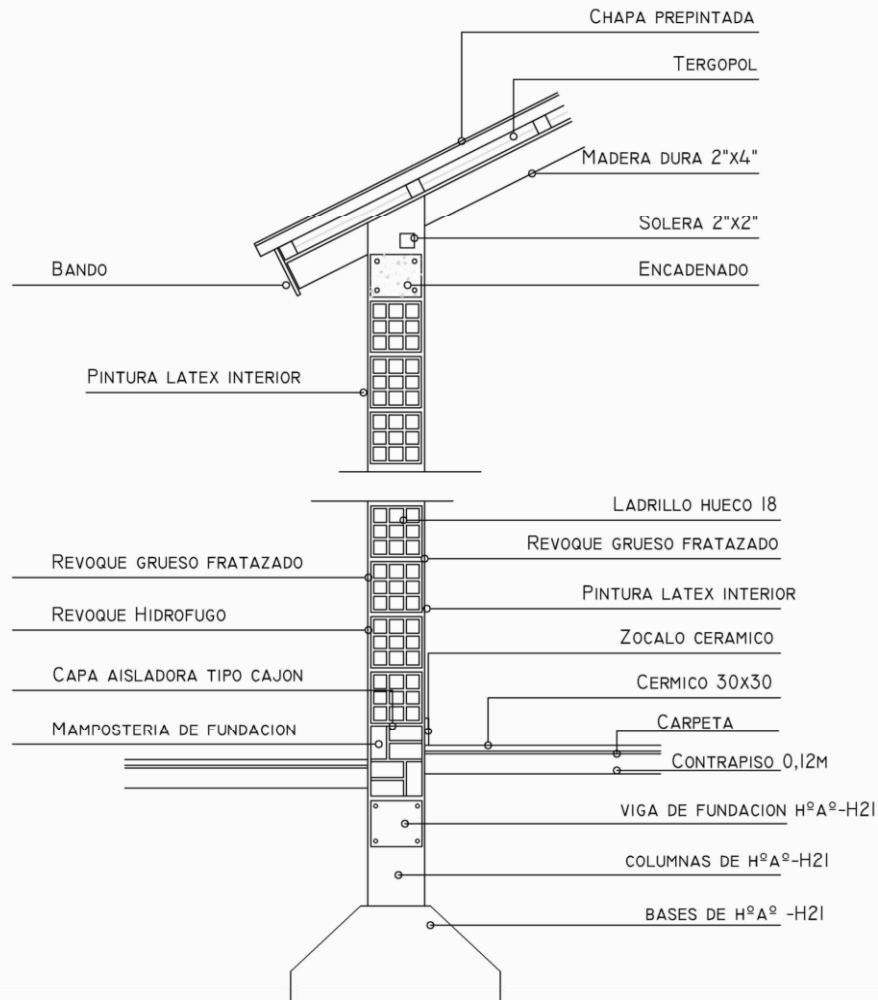
ESC:

25

M

L4

DETALLES BAÑO ACCESIBLE



Tanto los planos como las especificaciones se encuentran a modo de anteproyecto. Las medidas, artefactos y demas accesorios que no se encuentren dentro de los planos o de las misma especificaciones seran verificadas, rectificadas y realizadas en obra ajustandose a las recomendadas. La rampa de acceso tiene que cumplir con la pendiente recomendable sin interferencias ni interrupciones sobre el nivel del suelo interior y exterior para su buen funcionamiento y la libre circulacion.

Municipalidad de General Alvarado

SECRETARIA PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS
-DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS-

SEC.P.O Y S:CPN. M. SCARPIGNATO

DIRECTOR O.P.:ARQ. BRAIAN BENITEZ

DIBUJO:MMO. SOL ANAHÍ LEIVA
MMO. FLORENCIA ARANGUIZ

BAÑOS ACCESIBLES- PLAZA DE JUEGOS

ESC:

25



L5